

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1933.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS |
|---|---------------|---|--------------------|---|---------------|--|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | | | | |
| 16-2-933 | 65,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 65,85 | 14-2-933 | 96,90 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 16-2-933 | 65,90 | » E, de 25.000 » » | 65,85 | 16-2-933 | 97,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 3.860..... | 98,00 |
| 16-2-933 | 65,85 | » D, de 12.500 » » | 65,85 | 16-2-933 | 97,50 | » E, de 25.000 » » 1 al 15.000..... | 98,05 |
| 16-2-933 | 65,90 | » C, de 5.000 » » | 66,00 | 16-2-933 | 98,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 26.600..... | 98,05 |
| 16-2-933 | 65,90 | » B, de 2.500 » » | 66,00 | 16-2-933 | 98,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 244.100..... | 98,25 |
| 16-2-933 | 65,90 | » A, de 500 » » | 66,00 | 16-2-933 | 98,40 | » B, de 2.500 » » 1 al 288.000..... | 98,25 |
| 16-2-933 | 64,50 | » G, H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 65,00 | | | » A, de 500 » » 1 al 886.067..... | 98,50 |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1934. | | | | | | | |
| 16-2-933 | 80,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 80,70 | 10-2-933 | 84,25 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| 16-2-933 | 80,00 | » E, de 12.000 » » | 80,70 | 16-2-933 | 83,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | 83,50 |
| 16-2-933 | 81,60 | » D, de 6.000 » » | | 16-2-933 | 83,50 | » E, de 25.000 » » 1 al 9.000..... | 83,75 |
| 14-2-932 | 82,00 | » C, de 4.000 » » | | 16-2-933 | 83,50 | » D, de 12.500 » » 1 al 15.000..... | 83,75 |
| 15-2-933 | 82,25 | » B, de 2.000 » » | 83,00 | 16-2-933 | 83,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 144.000..... | 83,75 |
| 16-2-933 | 82,00 | » A, de 1.000 » » | | 16-2-933 | 83,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 169.000..... | 83,75 |
| 16-2-933 | 78,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 80,00 | 16-2-933 | 83,50 | » A, de 500 » » 1 al 520.236..... | 82,75 |
| 4 % amortizable, emisión 1908 canjeada por la de 1929. | | | | | | | |
| 16-2-933 | 75,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 16-12-932 | 69,80 | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | |
| 16-2-933 | 75,50 | » D, de 12.500 » » | 75,50 | 24-11-932 | 69,80 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| 16-2-933 | 76,50 | » C, de 5.000 » » | 75,50 | 16-2-933 | 70,75 | » G, de 100.000 » » 1 al 725..... | |
| 16-2-933 | 75,50 | » B, de 2.500 » » | 75,50 | 16-2-933 | 70,75 | » F, de 50.000 » » 1 al 8.625..... | |
| 16-2-933 | 75,50 | » A, de 500 » » | 75,50 | 16-2-933 | 71,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 18.552..... | 72,00 |
| 5 % amortizable, emisión 1900 canjeada por la de 1929. | | | | | | | |
| 22-7-931 | 80,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 16-2-933 | 71,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 14.999..... | 72,00 |
| 22-7-931 | 80,00 | » E, de 25.000 » » | | 16-2-933 | 71,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 80.000..... | 72,00 |
| 22-7-931 | 80,00 | » D, de 12.500 » » | | 16-2-933 | 71,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 75.000..... | 72,00 |
| 22-7-931 | 81,25 | » C, de 5.000 » » | | 16-2-933 | 71,00 | » A, de 500 » » 1 al 202.500..... | 72,00 |
| 22-7-931 | 81,75 | » B, de 2.500 » » | | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | | | |
| 22-7-931 | 81,75 | » A, de 500 » » | | 20-9-930 | 66,50 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 5 % amortizable, emisión 1917 canjeada por la de 1928. | | | | | | | |
| 3-2-933 | 85,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 2-11-932 | 78,90 | » G, de 80.000 » » 1 al 915..... | |
| 14-2-933 | 85,00 | » E, de 25.000 » » | | 9-2-933 | 83,25 | » F, de 40.000 » » 1 al 4.659..... | |
| 16-2-933 | 85,75 | » D, de 12.500 » » | 85,20 | 14-2-933 | 83,25 | » E, de 20.000 » » 1 al 5.000..... | 83,25 |
| 16-2-933 | 85,20 | » C, de 5.000 » » | 85,20 | 14-2-933 | 83,25 | » D, de 10.000 » » 1 al 10.011..... | 83,25 |
| 16-2-933 | 85,20 | » B, de 2.500 » » | 85,20 | 14-2-933 | 83,25 | » C, de 4.000 » » 1 al 20.000..... | 83,25 |
| 16-2-933 | 85,20 | » A, de 500 » » | 85,20 | 16-2-933 | 83,80 | » B, de 2.000 » » 1 al 50.000..... | |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | | | | |
| 2-2-933 | 95,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 16-2-933 | 84,80 | » A, de 400 » » 1 al 141.500..... | 84,00 |
| 15-2-933 | 96,25 | » E, de 25.000 » » 1 al 520..... | | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | | | |
| 2-2-933 | 95,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 1.640..... | 97,00 | 15-2-933 | 88,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 15-2-933 | 96,50 | » C, de 5.000 » » 1 al 19.800..... | | 16-2-933 | 88,00 | » E, de 25.000 » » 1 al 3.000..... | 88,00 |
| 16-2-933 | 97,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 15.400..... | | 16-2-933 | 88,00 | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... | 88,00 |
| 16-2-933 | 97,25 | » A, de 500 » » 1 al 73.000..... | 97,25 | 16-2-933 | 88,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 29.000..... | 88,00 |
| Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | | | | | | | |
| 2-2-933 | 95,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | | 16-2-933 | 88,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 25.000..... | 88,00 |
| 10-2-933 | 96,25 | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800..... | | 16-2-933 | 88,00 | » A, de 500 » » 1 al 85.000..... | 88,00 |
| 10-2-933 | 96,25 | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... | | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | | | |
| 16-2-933 | 97,00 | » C, de 5.000 » » 1 al 40.000..... | | 3-2-933 | 95,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| 16-2-933 | 97,00 | » B, de 2.500 » » 1 al 22.000..... | | 10-2-933 | 96,25 | » E, de 25.000 » » 1 al 2.800..... | 97,00 |
| 16-2-933 | 97,50 | » A, de 500 » » 1 al 80.000..... | | 10-2-933 | 96,25 | » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... | 97,00 |

SUBASTAS

LA LEGION

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas que al final se detallan, abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas, modelos y proposiciones, hasta el día 10 de Marzo próximo, al señor Comandante Mayor de la Legión, en Riffien (Ceuta), debiendo los concursantes comprometerse en sus ofertas a cumplir estrictamente las condiciones siguientes:

1.ª Los materiales que se empleen en la construcción han de ser de producción nacional y no traerán los modelos sellos ni marca alguna estampada, debiendo unirse a cada uno de ellos una etiqueta cosida con hilo o cuerda solamente.

2.ª A la carta oferta acompañará cada constructor el último recibo comprobante de haber satisfecho la contribución como matriculado, precisamente en la clase de artículos que concurre.

3.ª Todos los constructores, en el momento de presentar los modelos, deberán depositar en la Caja del Cuerpo el 5 por 100 del valor total de la construcción, tomando como base el mayor precio de las prendas; es decir, que si presentan modelos de varias, el depósito indicado corresponde al mayor precio de cada clase de prendas, cuya cantidad le será entregada a los concursantes al retirar sus modelos, caso de no haberles sido asignada la adjudicación de ellos. Este 5 por 100 será entregado en Caja, precisamente en metálico, por los constructores que residan en la plaza, y en cuanto a los restantes que tengan su residencia fuera de Ceuta, pueden entregarlo en igual forma o por mediación de un Banco.

4.ª Con el fin de que la Junta Económica, al hacer la adjudicación, pueda obrar con la mayor equidad, no podrá exceder de cinco el número de modelos que puede presentar un solo constructor en cada clase de prendas, que deberán ser construidas con arreglo a talla determinada para su comprobación, llevándola estampada en el modelo.

5.ª Los precios se entenderán libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo en Riffien, y serán mantenidos hasta la total entrega de la construcción adjudicada, cuidando al enviar las facturas de reintegrar éstas con el timbre móvil correspondiente y descontar en todas ellas el 130 por 100.

6.ª Las entregas se efectuarán en los plazos siguientes: alpargatas, 4.000 en la primera decena de Mayo; 3.000 en igual fecha de Junio, y 3.000 en igual fecha de Julio; zapatos, 1.000 en la primera decena de Mayo, y 1.000 en igual fecha de Junio; guerreras caqui, 1.000 en la primera decena de Mayo; 1.000 en la primera decena de Junio, y 1.000 en la primera decena de Julio; pantalones caqui, 1.500 en la primera decena de Mayo; 1.500 en la primera decena de Junio, y 2.000 en la primera decena de Julio; camisas, 1.000 en la primera decena de Mayo, y 1.000 en la primera decena de Junio; toallas, 1.000 en la primera decena de Mayo, y 1.000 en la primera decena de Junio; calcetines, 2.000 en la primera decena de

Mayo, y 2.000 en la primera decena de Junio; pañuelos bolsillo, 3.000 en la primera decena de Mayo; 3.000 en la primera decena de Junio, y 4.000 en la primera decena de Julio; gorros, 1.000 en el mes de Mayo; camisetitas, 1.000 en la primera decena de Mayo; 1.000 en la primera decena de Junio, y 1.000 en la primera decena de Julio; cubrecargas, 50 en Mayo; tabatías para machetes, 500 en la primera decena de Mayo, y 500 en la primera decena de Junio.

7.ª Los concursantes que resulten favorecidos tendrán en cuenta que las entregas serán exactamente iguales a los modelos que la Junta Económica elija.

8.ª Los que resulten favorecidos depositarán, en metálico precisamente, en la Caja de este Cuerpo, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha en que se les comunique la adjudicación, una cantidad igual al 10 por 100 del importe total de los que se les adjudica, como garantía del cumplimiento de cuantas condiciones figuran en el presente concurso, quedando este depósito sujeto a las obligaciones que previene la regla 28 del Reglamento para Contrataciones en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L." número 157). Para el cómputo del depósito indicado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la suma entregada al presentar los modelos, y a que se refiere la condición 3.ª

9.ª El pago será al contado y se hará en los diez primeros días de cada mes de todo lo servido en el anterior, y que por ser igual al modelo haya sido dado de alta en almacén, para lo cual, y con el fin de que puedan enviar las facturas para su previo pago, se comunicará por el Cuerpo a cada constructor la conformidad o reparos de las prendas recibidas.

10. Los concursantes que resulten favorecidos, abonarán a pro-rata la cantidad que les corresponda por inserción de anuncios.

11. Todos los concursantes harán constar en sus proposiciones la circunstancia de estar comprendidos en la Orden de 11 de Agosto de 1924 (*Diario Oficial* núm. 179), no admitiéndose a concurso a los que, con arreglo a la misma, no se hallen en situación legal.

12. Los modelos no aceptados serán retirados del almacén en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se les comunique tal extremo, y serán recogidos por sus dueños, representantes o Agencias, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

Prendas que se citan.

10.000 alpargatas, 2.000 zapatos, 3.000 guerreras caqui, 5.000 pantalones caqui, 2.000 camisas, 3.000 calzoncillos, 2.000 toallas, 4.000 calcetines, 10.000 pañuelos de bolsillo, 1.000 gorros, 3.000 camisetitas sin manga, 50 cubrecargas, 1.000 tabatías para machetes modelo 1907.

Riffien (Ceuta), 10 de Febrero 1933.

S—136

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado primero.

La Comisión Gestora ha acordado sa-

car a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de ensanche, colocación de encimados y pavimento asfáltico del camino provincial de Charmartin de la Rosa al Ventorro del Chaleco.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 105.623,68 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 9 de Marzo de 1933.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 450 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.282 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituida el depósito provisional no formule proposición, o la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 8 de Marzo de 1933, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—137

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 27 de Enero último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación de la calle de Francisco Mora (antes Marcelo Usera y Francisco Puig), con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por importe total de 290.802,63 pesetas, y la conservación gratuita de aquéllas durante un año.

El plazo del concurso es el de ocho días hábiles, que empezarán a correr y ceñirse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid", y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 14.540,13 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El remanente constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 29.080,26 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

S—138

AYUNTAMIENTO DE SABADELL

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, y habiéndose dado cumplimiento al artículo 26 del

Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación ni observación de ninguna clase, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de un caudal de 2.000 metros cúbicos diarios de agua potable, con destino a los servicios de esta ciudad, bajo el tipo de 37 céntimos de pesetas el metro cúbico, de conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

El caudal que se ofrezca deberá ser puesto a disposición del Ayuntamiento en la plaza de Barcelona, de esta ciudad, y con la garantía absoluta que por su situación no pueda perjudicar otros aprovechamientos que en la actualidad existen en esta localidad; además el licitador habrá de justificar la potabilidad de sus aguas, las cuales no podrán sobrepasar de los siguientes límites:

Dureza total, 35 grados.

Dureza permanente, 12 grados.

Materia orgánica, 0,004 gramos por litro.

Nitritos, 0,00 grados por litro.

Cal (totalidad), 0,2 gramos por litro.

Magnesia, 0,03 gramos por litro.

Residuo fijo por evaporación, seco a 180 grados centígrados, hasta a peso constante, 0,500 graper por litro.

En el plazo máximo de seis meses después de haberse firmado la escritura notarial de contrata, el adjudicatario habrá de comenzar el suministro, previa inspección por los facultativos de este Ayuntamiento de la instalación total hasta la susodicha plaza de Barcelona, y practicándose durante el plazo de un mes los aforamientos que convengan del caudal que se contrata.

La duración del contrato será de veinte años, y el pago del suministro se efectuará por meses.

Para el caso de incumplimiento de contrata, el Ayuntamiento impondrá las sanciones que determina el artículo 9.º del pliego de condiciones.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, a las once horas del día laborable siguiente, después de los veinte hábiles en que aparece inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid", a contar desde el siguiente a su publicación.

Las proposiciones deberán ser suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder bastanteado, por cualquier funcionario municipal que sea Letrado, extendidas en papel sellado de clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta. Deberá acompañarse a cada una, y por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber consultado en la Tesorería municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico, valores del Estado, o bien obligaciones de este Ayuntamiento, emisión 1926, como fianza provisional para tomar parte en la subasta, la cual deberá ampliar el adjudicatario hasta la cantidad de 20.000 pesetas como definitiva, también en metálico o en valores de los mencionados, la que no podrá retirarse hasta la aceptación de las instalaciones y prestación del servicio.

Ha de acompañarse a las proposi-

ciones los documentos que a continuación se expresan:

a) Documentos acreditativos de la propiedad del caudal y de la finca de donde procede, o derechos por extracción del indicado caudal.

b) Análisis geológico del terreno, donde se encuentren emplazados los pozos y minados.

c) Plano general de la instalación de cañerías y características de las mismas, con indicación de sus diámetros desde su origen hasta el punto de destino, o sea hasta la plaza de Barcelona.

d) Análisis químico y bacteriológico del agua, efectuado por laboratorio u oficina legalmente autorizada.

Los pliegos deberán presentarse en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a trece, excepto el último día de admisión, que será solamente de once a doce y media, desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el día hábil anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en sobre debidamente cerrado y con la inscripción:

"Proposición para optar a la subasta para el suministro de agua potable al Ayuntamiento de Sabadell."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación, de conformidad al artículo 162 del Estatuto municipal.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Sabadell para el suministro de agua potable, contrae formal promesa de aportar el caudal para dicho suministro, de conformidad y con estricta sujeción al repetido pliego de condiciones, por el precio ... (expresese la cantidad en letras y números) ... el metro cúbico, acompañando con la presente los documentos que determina el artículo 17 del repetido pliego.

(Fecha y firma.)

Sabadell, 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde presidente, S. Ribé.—P. A. del A., el Secretario interino, J. Altura y Pujada.

S—131

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE CULLERA

Término municipal de Cullera.—Derechos reales.

Don Vicente Cutanda Garcés, Agente auxiliar de Contribuciones en la Zona de Cullera.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondiente a la partición de bienes de doña Vicenta Crespo Sapiña, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Bautista Vercher Bou, a quien le fueron embargadas, el derecho que tiene sobre la nuda propiedad de las fincas siguientes:

10 hanegadas de tierra arrozal, o sean 83 áreas y 10 centiáreas, situadas en término de esta ciudad, partida de Allargats, y lindante: por Norte, con tierra de doña Encarnación Serra; por Sur, con la de D. Agustín Olivert; por Este, con la de herederos del Marqués de Jura Real, y por Oeste, con la de herederos de Sebastián Sapiña Ruano.

Tres hanegadas, un cuárto y 32 brazas, equivalentes a 28 áreas, 34 centiáreas de tierra huerta, situada en este término, partida de Alquerías, lindante: por Norte, con tierras adjudicadas a José Bertomeu Crespo; por Sur, con las de José Rico Ferrer, y por Este y Oeste, con escorrentía real. Le corresponde la casita de retiro que existe en esta finca.

Un campo comprensivo de 10 hanegadas y cinco brazas, equivalente a 83 áreas y 30 centiáreas de tierra arrozal, situada en este término, partido de Favara, lindante: por Norte, con tierras de los herederos de D. Pascual Martínez Malonda; por Sur, con senda o mota; Este, tierras de doña Dolores Gómez Diego, y Oeste, las de herederos de D. Cristóbal Gómez Diego.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, de 18 de Diciembre de 1928, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme al artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cullera a 14 de Febrero de 1933.—
El Auxiliar, Vicente Cutanda.

P—88

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA EQUITATIVA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de ahorro de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 7.266, liberada por 1.500 pesetas, expedida por dicha Compañía en 3 de Febrero de 1923, sobre la vida de doña Josefa Pacheco Hernández, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y al pago de su importe, por haber llegado a su vencimiento.

La Equitativa.—El Director general, Rosillo Hermanes.

X—657

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En los sorteos para amortización de obligaciones de esta Compañía correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1933, celebrados en los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Enero próximo pasado, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones de la línea del Norte.

10.149 obligaciones de la primera serie, números:

| | | | |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 4.101 a | 4.136 | 164.230 a | 164.284 |
| 4.138 a | 4.154 | 164.287 a | 164.300 |
| 4.159 a | 4.200 | 164.401 a | 164.412 |
| 6.301 a | 6.306 | 164.414 a | 164.416 |
| 6.309 a | 6.400 | 164.423 a | 164.439 |
| 7.301 a | 7.400 | 164.444 a | 164.472 |
| 31.901 a | 31.909 | 164.474 a | 164.499 |
| 31.911 a | 31.925 | 166.801 a | 166.860 |
| 31.927 a | 31.953 | 166.864 a | 166.900 |
| 31.955 a | 31.990 | 173.401 | — |
| 31.992 a | 31.995 | 173.408 a | 173.439 |
| 31.997 a | 32.000 | 173.441 a | 173.476 |
| 33.201 a | 33.295 | 173.478 a | 173.500 |
| 33.297 a | 33.300 | 176.701 a | 176.800 |
| 34.601 a | 34.680 | 177.401 a | 177.432 |
| 34.691 a | 34.700 | 177.434 a | 177.441 |
| 38.901 a | 38.926 | 177.445 y | 177.446 |
| 38.928 a | 38.964 | 177.449 a | 177.497 |
| 38.967 a | 39.000 | 178.501 a | 178.518 |
| 39.701 a | 39.799 | 178.520 a | 178.535 |
| 46.501 a | 46.549 | 178.542 a | 178.582 |
| 46.551 a | 46.573 | 178.584 | — |
| 46.576 a | 46.600 | 178.587 a | 178.595 |
| 48.601 a | 48.642 | 178.597 a | 178.600 |
| 48.644 a | 48.683 | 189.301 | — |
| 48.685 a | 48.700 | 189.303 a | 189.400 |
| 53.301 a | 53.370 | 196.001 a | 196.100 |
| 57.001 a | 57.079 | 199.401 a | 199.442 |
| 57.081 a | 57.094 | 199.445 | — |
| 57.096 a | 57.100 | 199.447 a | 199.490 |
| 64.501 a | 64.599 | 199.492 a | 199.494 |
| 72.901 a | 73.000 | 199.496 a | 199.500 |
| 76.701 a | 76.712 | 201.501 a | 201.600 |
| 76.716 a | 76.766 | 221.101 a | 221.109 |
| 76.768 y | 76.769 | 221.111 a | 221.200 |
| 76.771 a | 76.773 | 224.201 a | 224.210 |
| 76.775 y | 76.776 | 224.214 a | 224.218 |
| 76.778 y | 76.779 | 224.224 a | 224.245 |
| 76.781 a | 76.800 | 224.247 a | 224.297 |
| 80.301 a | 80.327 | 229.101 a | 229.188 |
| 80.329 a | 80.359 | 229.190 a | 229.200 |
| 80.361 a | 80.400 | 233.301 a | 233.326 |
| 120.901 a | 120.933 | 233.329 a | 233.400 |
| 120.939 a | 120.949 | 234.308 a | 234.318 |
| 120.951 a | 120.975 | 234.323 a | 234.344 |
| 120.978 a | 120.989 | 234.348 | — |
| 120.991 a | 121.000 | 234.350 y | 234.351 |
| 131.001 a | 131.100 | 234.354 a | 234.394 |
| 134.201 a | 134.300 | 234.398 a | 234.400 |
| 135.001 a | 135.073 | 234.701 a | 234.783 |
| 135.075 a | 135.100 | 234.785 a | 234.800 |
| 139.401 a | 139.404 | 235.081 a | 235.039 |
| 139.406 a | 139.500 | 235.041 a | 235.045 |
| 142.301 a | 142.310 | 235.047 a | 235.100 |
| 142.313 a | 142.367 | 239.201 a | 239.300 |
| 142.369 a | 142.374 | 248.101 | — |
| 142.376 a | 142.387 | 248.103 a | 248.131 |
| 142.389 a | 142.400 | 248.136 | — |
| 147.901 a | 147.914 | 248.138 | — |
| 147.916 a | 147.921 | 248.140 a | 248.183 |
| 147.931 a | 147.960 | 248.185 a | 248.196 |
| 147.962 y | 147.963 | 248.198 a | 248.200 |
| 147.966 a | 148.000 | 251.101 a | 251.176 |
| 159.501 a | 159.600 | 251.180 a | 251.182 |
| 160.601 a | 160.626 | 251.184 a | 251.200 |
| 160.632 a | 160.656 | 260.701 a | 260.739 |
| 160.660 a | 160.700 | 260.761 a | 260.774 |
| 164.202 a | 164.227 | 260.777 a | 260.787 |

| | | | |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 260.789 a | 260.800 | 476.801 a | 476.900 |
| 266.701 a | 266.775 | 489.101 a | 489.200 |
| 266.777 a | 266.800 | 494.501 a | 494.532 |
| 272.602 y | 272.603 | 494.534 a | 494.577 |
| 272.611 a | 272.700 | 494.579 a | 494.600 |
| 278.701 a | 278.747 | 500.101 a | 500.131 |
| 278.749 a | 278.753 | 500.135 a | 500.150 |
| 278.755 a | 278.800 | 500.152 a | 500.159 |
| 288.301 a | 288.395 | 500.161 a | 500.200 |
| 288.397 a | 288.400 | 508.801 a | 508.841 |
| 294.501 a | 294.503 | 508.843 a | 508.848 |
| 294.505 a | 294.524 | 508.850 a | 508.900 |
| 294.526 a | 294.600 | 509.701 a | 509.711 |
| 319.801 a | 319.900 | 509.713 a | 509.776 |
| 324.501 a | 324.509 | 509.778 a | 509.800 |
| 324.511 a | 324.539 | 510.101 a | 510.126 |
| 324.541 a | 324.558 | 510.128 a | 510.170 |
| 324.561 a | 324.576 | 510.172 a | 510.184 |
| 324.578 a | 324.600 | 510.186 a | 510.200 |
| 326.201 a | 326.229 | 512.601 a | 512.060 |
| 326.231 a | 326.237 | 512.063 a | 512.085 |
| 326.239 a | 326.300 | 512.090 a | 512.100 |
| 332.001 a | 332.076 | 514.101 a | 514.160 |
| 332.079 a | 332.087 | 514.164 a | 514.200 |
| 332.089 a | 332.100 | 514.201 a | 514.900 |
| 333.401 a | 333.452 | 519.702 a | 519.729 |
| 333.454 | — | 519.735 a | 519.785 |
| 333.456 a | 333.458 | 519.787 a | 519.800 |
| 333.469 a | 333.500 | 520.901 a | 520.914 |
| 340.801 a | 340.863 | 520.916 a | 520.955 |
| 340.866 a | 340.900 | 520.957 a | 521.000 |
| 345.601 a | 345.700 | 531.701 a | 531.760 |
| 351.801 a | 351.845 | 531.762 a | 531.800 |
| 351.871 a | 351.876 | 548.401 a | 548.500 |
| 351.880 a | 351.897 | 551.501 a | 551.550 |
| 351.899 | — | 551.554 a | 551.600 |
| 362.201 a | 362.231 | 555.901 a | 556.000 |
| 362.235 a | 362.300 | 564.801 a | 564.814 |
| 377.801 a | 377.835 | 564.816 a | 564.865 |
| 377.837 a | 377.900 | 564.868 a | 564.898 |
| 378.701 a | 378.771 | 564.900 | — |
| 378.773 a | 378.800 | 566.001 a | 566.100 |
| 386.801 a | 386.812 | 572.301 a | 572.369 |
| 386.814 a | 386.859 | 572.371 a | 572.400 |
| 386.861 a | 386.887 | 577.401 a | 577.443 |
| 386.890 a | 386.900 | 577.445 a | 577.500 |
| 396.101 a | 396.200 | 588.901 a | 588.906 |
| 397.501 a | 397.524 | 588.913 a | 588.991 |
| 397.526 a | 397.552 | 588.993 a | 588.995 |
| 397.554 a | 397.581 | 588.998 a | 589.000 |
| 397.585 a | 397.600 | 609.101 y | 609.102 |
| 400.201 a | 400.208 | 609.105 a | 609.160 |
| 400.210 a | 400.300 | 609.162 a | 609.200 |
| 408.315 a | 408.400 | 615.301 a | 615.878 |
| 418.801 a | 418.881 | 615.880 a | 615.900 |
| 418.888 a | 418.891 | 619.501 a | 619.588 |
| 418.897 a | 418.900 | 619.590 a | 619.600 |
| 431.101 a | 431.111 | 621.901 a | 621.909 |
| 431.114 a | 431.120 | 621.911 a | 621.924 |
| 431.122 y | 431.123 | 621.926 a | 621.965 |
| 431.125 a | 431.152 | 621.967 a | 622.000 |
| 431.154 a | 431.200 | 629.701 a | 629.704 |
| 432.801 a | 432.900 | 629.705 a | 629.730 |
| 434.201 a | 434.265 | 629.732 a | 629.800 |
| 434.267 a | 434.300 | 629.802 a | 629.812 |
| 437.701 a | 437.781 | 639.014 a | 639.075 |
| 437.783 a | 437.798 | 640.001 a | 640.027 |
| 437.800 | — | 640.030 a | 640.078 |
| 442.801 a | 442.819 | 640.081 a | 640.100 |
| 442.821 a | 442.830 | 659.601 a | 659.649 |
| 442.834 a | 442.900 | 659.652 a | 659.653 |
| 453.401 a | 453.481 | 659.661 a | 659.684 |
| 453.483 a | 453.489 | 659.690 a | 659.709 |
| 453.493 a | 453.509 | 662.501 a | 662.565 |
| 453.801 a | 453.863 | 662.567 a | 662.577 |
| 453.805 a | 453.846 | 662.599 y | 662.600 |
| 453.848 a | 453.900 | | |

3.826 obligaciones de la segunda serie, números:

| | | | |
|---------|-------|---------|-------|
| 2.301 a | 2.303 | 3.861 a | 3.900 |
| 2.306 a | 2.331 | 3.911 a | 3.953 |
| 2.363 a | 2.374 | 3.955 a | 3.967 |
| 2.377 a | 2.391 | 3.973 a | 3.989 |
| 2.394 a | 2.400 | 3.993 a | 3.999 |

| | | | |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 16.201 a | 16.300 | 159.201 a | 159.300 |
| 18.401 a | 18.446 | 159.368 a | 159.400 |
| 18.451 a | 18.457 | 160.201 a | 160.220 |
| 18.459 a | 18.461 | 160.222 a | 160.291 |
| 18.463 a | 18.476 | 160.293 a | 160.300 |
| 18.483 a | 18.496 | 160.601 a | 160.700 |
| 18.498 a | 18.500 | 164.501 a | 164.600 |
| 26.601 a | 26.613 | 178.701 a | 178.719 |
| 32.201 a | 32.300 | 178.721 a | 178.790 |
| 40.501 a | 40.600 | 178.792 a | 178.800 |
| 48.101 a | 48.200 | 179.501 a | 179.507 |
| 80.767 a | 80.800 | 179.509 a | 179.556 |
| 81.701 a | 81.752 | 179.558 a | 179.571 |
| 81.754 a | 81.790 | 179.573 a | 179.600 |
| 81.782 a | 81.794 | 186.901 a | 186.937 |
| 81.796 a | 81.800 | 186.939 a | 186.971 |
| 90.801 a | 90.900 | 186.973 a | 187.000 |
| 115.101 a | 115.200 | 187.601 a | 187.634 |
| 115.601 a | 115.700 | 187.637 a | 187.652 |
| 116.401 a | 116.500 | 187.656 a | 187.658 |
| 119.301 a | 119.400 | 187.660 y | 187.661 |
| 121.101 a | 121.200 | 187.664 a | 187.689 |
| 122.701 a | 122.714 | 187.692 y | 187.693 |
| 122.716 a | 122.723 | 187.695 a | 187.700 |
| 122.725 a | 122.800 | 191.201 a | 191.300 |
| 124.201 a | 124.207 | 202.901 a | 202.926 |
| 124.209 a | 124.217 | 202.929 a | 202.968 |
| 124.226 a | 124.296 | 202.970 a | 203.000 |
| 124.299 y | 124.300 | 222.401 a | 222.434 |
| 124.901 a | 124.932 | 222.437 a | 222.443 |
| 124.964 a | 125.000 | 222.445 a | 222.464 |
| 132.301 a | 132.366 | 222.467 a | 222.473 |
| 132.368 a | 132.371 | 222.475 a | 222.500 |
| 132.373 a | 132.400 | 224.401 a | 224.411 |
| 132.601 a | 132.700 | 224.414 a | 224.451 |
| 136.001 a | 136.014 | 224.453 a | 224.457 |
| 136.018 a | 136.022 | 224.459 a | 224.500 |
| 136.024 a | — | 231.201 a | 231.220 |
| 136.026 a | 136.031 | 231.222 a | 231.300 |
| 136.033 y | 136.034 | 240.001 y | 240.002 |
| 136.038 a | 136.040 | 240.004 a | 240.034 |
| 136.042 y | 136.043 | 240.037 a | 240.052 |
| 136.045 a | 136.074 | 240.054 a | 240.095 |
| 136.078 a | 136.084 | 240.097 a | 240.100 |
| 136.088 a | 136.096 | 245.401 a | 245.447 |
| 136.098 a | 136.100 | 245.453 a | 245.468 |
| 146.101 a | 146.171 | 245.471 a | 245.500 |
| 146.174 a | 146.200 | 245.501 a | 245.520 |
| 154.701 a | 154.713 | 245.522 a | 245.586 |
| 154.715 a | 154.725 | 245.589 a | 245.600 |
| 154.728 a | 154.800 | | |

Obligaciones de la línea de Tréeta a Bilbao.

392 de la primera serie, números:

| | | | |
|---------|-------|----------|--------|
| 334 a | 340 | 16.631 a | 16.640 |
| 636 a | 638 | 11.261 a | 11.270 |
| 931 a | 940 | 12.115 a | 12.120 |
| 941 a | 950 | 12.211 a | 12.214 |
| 2.151 a | 2.160 | 13.521 a | 13.530 |
| 2.651 a | 2.660 | 13.531 a | 13.540 |
| 2.701 a | 2.710 | 13.681 a | 13.690 |
| 3.639 y | 3.640 | 13.691 a | 13.700 |
| 3.641 a | 3.648 | 13.721 a | 13.730 |
| 3.671 a | 3.680 | 13.801 a | 13.810 |
| 3.761 a | 3.770 | 15.551 a | 15.560 |
| 3.982 a | 3.990 | 16.951 a | 16.955 |
| 4.001 a | — | 16.957 a | 16.960 |
| 4.801 a | 4.810 | 17.031 a | — |
| 5.551 a | 5.560 | 17.032 a | 17.040 |
| 5.824 y | 5.825 | 17.141 a | — |
| 5.961 a | 5.970 | 18.171 a | 18.180 |
| 7.281 a | 7.290 | 18.561 a | 18.565 |
| 8.111 a | 8.120 | 18.681 a | 18.690 |
| 8.151 a | 8.160 | 18.751 a | 18.754 |
| 8.601 a | 8.610 | 18.755 a | 18.760 |
| 8.761 a | 8.770 | 18.761 a | 18.764 |
| 8.771 a | 8.780 | 19.001 a | 19.010 |
| 9.381 a | 9.390 | 19.127 a | 19.130 |
| 9.821 a | 9.830 | 19.581 a | 19.586 |

927 obligaciones de la segunda serie, números:

| | | | |
|----------|--------|----------|--------|
| 331 a | 340 | 19.841 a | 19.850 |
| 901 a | 910 | 20.011 a | 20.020 |
| 1.011 a | 1.020 | 20.101 a | 20.110 |
| 1.511 a | 1.520 | 20.391 a | 20.400 |
| 2.501 a | 2.510 | 21.501 a | 21.510 |
| 2.631 a | 2.640 | 22.011 a | 22.020 |
| 2.651 a | 2.660 | 23.591 a | 23.600 |
| 2.951 a | 2.960 | 23.641 a | 23.650 |
| 3.111 a | 3.120 | 24.181 a | 24.190 |
| 3.411 a | 3.420 | 24.801 a | 24.810 |
| 3.461 a | 3.470 | 25.501 a | 25.510 |
| 3.811 a | 3.820 | 25.881 a | 25.890 |
| 4.371 a | 4.380 | 26.591 a | 26.600 |
| 4.851 a | 4.860 | 26.821 a | 26.830 |
| 5.861 a | 5.870 | 26.891 a | 26.900 |
| 6.411 a | 6.420 | 29.131 a | 29.140 |
| 6.541 a | 6.650 | 29.291 a | 29.300 |
| 7.671 a | 7.680 | 29.311 a | 29.320 |
| 7.731 a | 7.735 | 29.321 a | 29.330 |
| 7.739 y | 7.740 | 29.921 a | 29.930 |
| 7.771 a | 7.780 | 31.411 a | 31.420 |
| 8.011 a | 8.020 | 32.451 a | 32.460 |
| 8.071 a | 8.080 | 32.501 a | 32.510 |
| 8.301 a | 8.305 | 33.191 a | 33.200 |
| 8.308 a | 8.310 | 34.841 a | 34.850 |
| 8.351 y | 8.352 | 36.121 a | 36.130 |
| 8.621 a | 8.630 | 36.851 a | 36.860 |
| 8.711 a | 8.720 | 38.271 a | 38.280 |
| 8.991 a | 9.000 | 38.721 a | 38.730 |
| 9.821 a | 9.830 | 38.921 a | 38.930 |
| 9.941 a | 9.950 | 39.371 a | 39.380 |
| 10.551 a | 10.590 | 39.731 a | 39.740 |
| 10.771 a | 10.780 | 40.751 a | 40.760 |
| 11.071 a | 11.080 | 40.851 a | 40.860 |
| 11.461 a | 11.470 | 41.571 a | 41.580 |
| 12.291 a | 12.300 | 41.931 a | 41.940 |
| 12.791 a | 12.800 | 42.431 a | 42.440 |
| 12.901 a | 12.910 | 42.451 a | 42.460 |
| 13.171 a | — | 42.991 a | 43.000 |
| 13.178 a | 13.180 | 43.211 a | 43.220 |
| 13.346 a | 13.350 | 43.471 a | 43.480 |
| 13.396 a | — | 43.761 a | 43.770 |
| 15.061 a | 15.090 | 43.791 a | 43.800 |
| 15.371 a | 15.380 | 44.181 a | 44.190 |
| 15.611 a | 15.620 | 44.251 a | 44.260 |
| 16.061 a | 16.070 | 44.541 a | 44.550 |
| 16.851 a | 16.860 | 45.001 a | 45.010 |
| 18.161 a | 18.170 | 46.201 a | 46.210 |
| 18.281 a | 18.290 | 46.211 a | 46.220 |
| 19.611 a | 19.620 | | |

15 lotes de residuos.

Número 34, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 787, de pesetas..... | 240 |
| 1.114, de — | 260 |
| } 500 | |

Número 53, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 185, de pesetas..... | 220 |
| 342, de — | 280 |
| } 500 | |

Número 110, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 308, de pesetas..... | 200 |
| 516, de — | 300 |
| } 500 | |

Número 188, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 782, de pesetas..... | 170 |
| 841, de — | 330 |
| } 500 | |

Número 242, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 505, de pesetas..... | 140 |
| 375, de — | 360 |
| } 500 | |

Número 250, al que corresponden los residuos:

| | |
|------------------------|-----|
| 1.126, de pesetas..... | 140 |
| 1.075, de — | 360 |
| } 500 | |

Número 281, al que corresponden los residuos:

| | |
|--------------------|-----|
| 3, de pesetas..... | 120 |
| 84, de — | 380 |
| } 500 | |

Número 295, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 975, de pesetas..... | 120 |
| 1.138, de — | 380 |
| } 500 | |

Número 359, al que corresponden los residuos:

| | |
|------------------------|-----|
| 1.073, de pesetas..... | 90 |
| 916, de — | 416 |
| } 500 | |

Número 501, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 246, de pesetas..... | 10 |
| 216, de — | 490 |
| } 500 | |

Número 503, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 444, de pesetas..... | 10 |
| 334, de — | 490 |
| } 500 | |

Número 508, al que corresponden los residuos:

| | |
|------------------------|-----|
| 1.031, de pesetas..... | 10 |
| 621, de — | 490 |
| } 500 | |

Número 550, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 674, de pesetas..... | 100 |
| 1.150, de — | 200 |
| 1.129, de — | 200 |
| } 500 | |

Número 596, al que corresponden los residuos:

| | |
|----------------------|-----|
| 899, de pesetas..... | 440 |
| 1.287, de — | 60 |
| } 500 | |

Número 632, al que corresponden los residuos:

| | |
|------------------------|-----|
| 1.215, de pesetas..... | 190 |
| 1.323, de — | 10 |
| } 500 | |

Obligaciones de Asturias, Galicia y León.

1.180 de la primera hipoteca, primera serie, números:

| | | | |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 16.524 a | 16.600 | 138.694 a | 138.700 |
| 20.001 a | 20.014 | 153.314 a | 153.327 |
| 20.017 a | 20.053 | 167.846 a | 167.862 |
| 22.598 a | 22.600 | 167.867 y | 167.868 |
| 38.552 a | 38.589 | 167.871 y | 167.872 |
| 39.701 a | 39.716 | 167.880 a | 167.888 |
| 43.701 a | 43.762 | 168.901 a | 168.979 |
| 43.764 a | 43.800 | 168.982 a | 169.000 |
| 57.913 a | 57.993 | 169.055 a | 169.079 |
| 58.443 a | 58.456 | 170.963 a | 170.963 |
| 58.605 a | 58.690 | 170.968 a | 171.000 |
| 58.701 a | 58.800 | 176.201 a | 176.220 |
| 66.950 a | 67.000 | 176.222 a | 176.249 |
| 67.101 a | 67.200 | 176.252 a | 176.284 |
| 138.661 a | 138.661 | 178.461 a | 178.424 |
| 138.663 a | 138.692 | | |

445 obligaciones de la primera hipoteca, segunda serie, números:

| | | | |
|-----------|---------|-----------|---------|
| 188.013 a | 188.050 | 204.205 a | 204.211 |
| 189.107 a | 189.169 | 204.225 a | 204.274 |

| | |
|-------------------|-------------------|
| 204.277 a 204.300 | 221.958 a 222.000 |
| 206.455 a 206.491 | 227.762 a 227.725 |
| 220.001 a 220.100 | 240.712 a 240.715 |
| 228.361 a 228.326 | 240.801 a 240.808 |
| 228.332 a 228.344 | 246.901 a 246.923 |
| 230.067 a 230.100 | |

656 obligaciones de la segunda hipoteca, números:

| | |
|-----------------|-----------------|
| 975 a 1.000 | 43.687 a 43.700 |
| 8.428 a 8.440 | 62.090 a 62.100 |
| 13.001 a 13.024 | 74.401 a 74.414 |
| 13.026 a 13.029 | 74.416 a 74.476 |
| 15.601 a 15.610 | 74.479 a 74.500 |
| 15.612 a 15.652 | 78.901 a 78.953 |
| 17.001 a 17.668 | 78.955 a 78.993 |
| 17.612 | 78.996 a 79.600 |
| 18.009 a 18.400 | 81.804 a 81.841 |
| 19.001 a 19.314 | 83.725 a 83.800 |
| 19.317 a 19.384 | 84.428 a 86.442 |
| 20.101 a 20.103 | 86.445 a 86.451 |
| 35.484 a 35.500 | 92.875 a 92.886 |
| 43.600 a 43.666 | 92.898 a 92.900 |
| 43.600 a 43.684 | 93.096 a 93.100 |

455 obligaciones de la tercera hipoteca, números:

| | |
|-----------------|-----------------|
| 18.601 a 18.603 | 32.601 a 32.653 |
| 18.607 a 18.620 | 32.655 a 32.686 |
| 18.622 a 18.658 | 36.709 a 36.800 |
| 18.671 a 18.683 | 38.801 a 38.900 |
| 18.690 a 18.700 | 42.101 a 42.200 |

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º del próximo mes de Abril, en los puntos que a continuación se expresan:

En Madrid.—En el Banco de España y en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pio.

En Barcelona y Valencia.—En las Oficinas de Títulos instaladas en las respectivas estaciones.

En Bilbao.—En el Banco de Bilbao.

En Santander.—En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián.—En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las sucursales, agencias y correspondientes de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo; en todos los lugares no expresados, y en todas las sucursales del Banco de España; y

En Francia.—Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Secretario del Consejo, Federico Reparez.

X—317

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de procederse, en el mes de Junio próximo, al primer reparto de rentas de esta Obra Pia, del presente año, se anuncia así, en virtud del artículo 25 de los Estatutos, a fin de que las Instituciones de Beneficencia particular, que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes, autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe o Director, a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente

en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, bajo. Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los Patronos por conducto diferente al expresado.

Durante dicho tiempo, en el mismo local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades, que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora, excelentísima señora doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada; de su esposo, el ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Maza, y padres de ambos.

Madrid, 17 de Febrero de 1933.—El Secretario, Cándido Vázquez.

X—655

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de Obligaciones 6 por 100.— Emisiones años 1923 y 1925.

A partir del día 1.º de Marzo próximo, se pagarán, contra cupón número 20 de las Obligaciones 6 por 100, emitidas en 1923, y contra cupón número 15 de las Obligaciones 6 por 100, emitidas en 1925, los intereses vencimiento 1.º de Marzo de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de 15 pesetas libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 23, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Número Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 18 de Febrero de 1933.—El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—645

CASA SIRIO, S. A.

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a los accionistas de Casa Sirio, S. A., que se celebrará el próximo día 6 de Marzo, a las once de la mañana, en su domicilio social, Campaña, número 5.

Sevilla, 14 de Febrero de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Martínez Jiménez.

X—640

BANCO SAINZ

Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de sus facultades, ha señalado el lunes 6 del mes de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en los locales del Banco, calle de Alcalá, número 12, de esta capital, para la celebración de la Junta general ordinaria

de señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 18, 20, 27 y 39 de los Estatutos.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Subdirector, Secretario general, D. Valero.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, J. Sáinz.

X—653

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de D. Juan Manuel Corrujo, se han seguido autos a instancia de D. Esteban Latorres y Escobar, con doña Juana de la Caridad Revilla y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—Número 37.—En la villa de Madrid a 26 de Enero de 1933.

Habiendo visto los presentes autos remitidos por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital y seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Esteban Latorres y Escobar, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Nicolás Martínez Peris y representado por el Procurador D. Francisco Brualla, y de la otra, como demandada, doña Juana de la Caridad Revilla, también mayor de edad, casada, que no ha comparecido en los autos, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio.

Palamos que, sin especial mención de costas y estimando la demanda de autos, debemos declarar y declaramos el divorcio interesado de D. Esteban Latorres Escobar, respecto de su mujer doña Juana de la Caridad Revilla, sin culpabilidad de ninguno de los dos esposos en virtud de la causa número 12 del artículo 3.º de la ley citada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Juana de la Caridad Revilla, se notificará en la forma prevenida por la ley, y que una vez firme, se llevará al Registro civil mediante certificación; lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Domingo Cortón.—Modesto Doñingo. José Méndez Novoa.—Pedro Navarro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que lo es en estos autos, habiendo intervenido audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su procedimiento de que certifico.—Ante mí.—Luciano Corrujo.

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado para su inserción en la Gaceta de Madrid, por la rebeldía de la demandada doña Juana de la Caridad Revilla, se hace la presente que firmo en Madrid a 3 de Febrero de 1933.—El Oficial de Sala, P. II., Arturo Ruiz.

X—649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco Rodríguez Marín, en representación de D. Juan Manuel García Lara, de Arjonilla, contra doña Josefa Aguilar Fernández, de Escañuela, sobre cobro de 100.000 pesetas de principal, intereses, costas y gastos, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días las fincas objeto de la hipoteca, que después se describirán al propio tiempo que las condiciones porque las mismas salen, habiéndose señalado para ella el día 16 de Marzo venidero, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en plaza de García Hernández, número 1.

Las fincas de que se trata, son las siguientes:

A) Olivar en el sitio denominado del Obispo, del término de Arjona, con 1.515 plantas en la extensión superficial de 14 hectáreas, 55 áreas y 80 centiáreas, equivalentes a 25 fanegas y seis celomines tierra. Linda al Norte olivar del demonte cuarto nombrado de Canaleta de Caleras; Sur, estacas de don Fernando Ayala Talero; Este, raya del término de Escañuela y estacas del nombrado D. Fernando Ayala, y Oeste, tras de herederos de D. Nicolás Talero.

B) Y un olivar denominado La Chira o la Clica, en el sitio de su nombre, dehesa de Cotrufes, término de Arjona, con 1.116 plantas en la extensión superficial de 10 hectáreas, 22 áreas y 83 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y linda, Norte, el camino que conduce de Porcuna a Escañuela; Sur, tierras de herederos de Fernando Contreras; Este, el camino que de Arjona se dirige a Moapelo, y Oeste, olivas de doña Ana Prieto López.

Haciéndose saber a cuantas personas deseen tomar parte en ella que dichas fincas, que se subastan por primera vez, sale la primera por 85.000 pesetas, y la segunda por 59.000, precio convenido por ambas partes en la escritura de constitución del préstamo hipotecario; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos el 10 por 100 de expresadas cantidades; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondientes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores o las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Andújar a 10 de Febrero de 1933.—Manuel Cabezudo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Dionisio Alés.

X—654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECILJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de primera instancia del partido de Ecija.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Antonio Jiménez Moreno, de esta vecindad y domicilio, se ha presentado en este Juzgado una solicitud, a fin de que le sea concedida autorización para la adición a su primer apellido del segundo materno, de suerte, que en lo sucesivo, y tanto para él como para sus descendientes, quede como primer apellido Jiménez de Andrade, fundado en que existen en esta localidad varios señores que tienen su mismo nombre y apellidos y son constantes las confusiones que, tanto en la correspondencia particular como en la de otra índole, origina dicha circunstancia; dándose con frecuencia el caso de que cartas a él dirigidas vayan a otros y viceversa, originando trastornos y perjuicios, a veces irreparables; esto en cuanto a la correspondencia, por no citar otros aspectos de la vida de relación común, y se anuncia por medio del presente, que será insertado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Huelva, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Ecija a 6 de Febrero de 1933.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.

X—641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GRAZALEMA

Don Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de primera instancia del partido de Grazales.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia fecha de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Eusebio Horriño Barea, instado por doña María Jesús Horriño Barea, legitimamente asistida, expido el presente edicto por el cual llamo al ausente D. Eusebio Horriño Barea, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado provistos de la oportuna justificación en el término de dos meses, haciéndose público que la solicitante doña María Jesús Horriño Barea y sus hermanos D. Rafael, doña Catalina, Emilia, D. Francisco y D. Juan Horriño Barea son todos ellos hermanos de doble vínculo del ausente D. Eusebio Horriño Barea.

Dado en Grazales a 15 de Junio de 1932.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Pedro María Bugallal del Olmo.

X—651

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia de 11 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio

Aguilar, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Eduardo Díaz Agero y de Ojeto, se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta general para lo siguiente:

1.º Examen de dictamen emitido por la actual Sindicatura sobre las cuentas presentadas por los anteriores Síndicos, Sres. Durán y Fluxá, y de éstas, resolviendo sobre su aprobación o desaprobación y decisiones que, en su caso, se juzguen pertinentes para el ejercicio de las acciones del concurso, en cuanto de ellas resultare reclamable; bien entendido que si fueren desaprobadas tales cuentas por la Junta, su aprobación o desaprobación definitiva, previa la oposición que habría de formularse, se decidirá por los trámites prevenidos para los incidentes con audiencia de los cuentatantes.

2.º Examen y discusión de la Memoria que presentarán los actuales Síndicos sobre sus actuaciones realizadas y estado actual del concurso, con aprobación o censura de las gestiones hasta el día de la Sindicatura actual.

3.º Normas a seguir en lo futuro por la Sindicatura del concurso.

4.º Autorización a los señores Síndicos para transigir las cuestiones pendientes con los acreedores D. Juan Antonio Guardiola y doña Teresa Nájera, y límite de las transacciones.

5.º Adjudicación de la finca Trasmiera a los señores acreedores, con reducción, en su caso, de la cuantía de sus créditos; o acordar la tercera subasta de esa finca sin sujeción a tipo, entendiéndose que la adjudicación, en caso de acordarse, se verificará (art. 1.238 de la ley de Enjuiciamiento civil) por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta.

6.º Resolución de las demás cuestiones e incidencias que surjan desde esta convocatoria a la celebración de la Junta y durante el curso de ésta, que fueren estimadas pertinentes; y

7.º Proposición de convenio formulada por el concursado con fecha 28 de Enero último.

La proposición de convenio a que se refiere el párrafo anterior, estará de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la Junta, así como los acuerdos adoptados respecto al orden de discusión en ésta y número de acreedores que han de concurrir para reunir mayoría con relación a alguno de los extremos anteriormente indicados.

Para la celebración de esta Junta en la Sala audiencia del indicado Juzgado número 1, sita en la calle del General Castaños número 1, de Madrid, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, a las cuatro de su tarde.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para la repetida Junta a los herederos o causahabientes de D. Francisco Iglesias, cuyos nombres se desconocen y a doña Julia Burón, como viuda y heredera de D. Aurelio de la Peña, y a todos aquellos acreedores que por cambio de domicilio, equivocación de dirección o por otra cualquier causa, no pudieran ser citados directamente; previniendo a todos que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—
El Secretario, Antonio Aguilar.

X—650

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Asunción Hernández Campos, como heredera de su esposo D. Blas Benito Ucendo, contra D. Doroteo Panadero López, para la efectividad de un préstamo de pesetas 7.000 de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en esta capital y su calle de Doña Berenguela, número 44, compuesta de dos plantas y una nave. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y comprende una superficie de 271 metros y 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.500 pies y 91 decímetros de otro, ocupando la edificación a dos plantas 96 metros y 60 decímetros cuadrados, estando destinada la planta baja a tienda con viviendas y la planta alta a dos viviendas, y la nave, que es de una sola planta y tiene 18 metros cuadrados, se halla destinada a cuadra, destinándose el resto de la superficie a corral.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de 37.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del precio que sirvió de base para la primera; no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alfonso.—El Juez (ilegible).

X—659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE MADRID**

En esta Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Alfredo Correa, en nombre de D. Frank Kluckoln Dodsen, contra la señorita Margareta Eleanor Johnston Drake y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre nulidad de matrimonio, en cuyos autos ha recaído la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Pérez-Sánchez.—Madrid, 16 de Febrero de 1933. A los autos y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a la demandada doña Margareta Eleanor Johnston Drake, sin que haya comparecido en los autos, se la declara en rebeldía y se da por contestada la demanda; hágasela saber esta providencia, siguiendo los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, a cuyo fin expídanse los oportunos edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S.—Dov fe, E. Pérez-Sánchez.—Ante mí, Ricardo Gómez.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Margareta Eleanor Johnston Drake, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—656

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia de doña Mercedes Monet Taboada, contra D. Juan Montilla de los Ríos y Laguna, declarado en rebeldía, sobre divorcio, se ha acordado citar por medio del presente, por segunda vez y por ser desconocido su actual domicilio o paradero a dicho demandado, para que el día 27 del actual, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, bajo, a absolver las posiciones que por la parte demandante se presenten previa su declaración de pertinencia y bajo apercibimiento de ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Joaquín Mantilla de los Ríos y Laguna, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 6, DE MADRID**

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y posteriormente en el de igual clase número 6, de los de esta capital, por el albaceazgo de D. Francisco Benet y Guardiola contra don Rafael Batlle Mas y otros, se ha dictado la sentencia, que transcrita en su parte bastante, dice:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 11 de Enero de 1933.—El señor don Filiberto Arrontes González, Juez de primera instancia, encargado del Juzgado número 6, de los de esta capital: Visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el albaceaz-

go de D. Francisco Benet y Guardiola, dirigido por el Letrado D. Eduardo Sagarra y Cendra, y representado por el Procurador D. Pedro Vergés y Morcu— parte demandante— contra, como parte demandada, D. Rafael Batlle y Mas y los demás hijos e hijas de D. José Batlle Gatell; doña Ramona Mas (cuyo segundo apellido no consta), D. Ramón Isern Rabasa—y los ignorados herederos o herencia yacente de dichos demandados, en caso de haber los mismos fallecido, todos de ignorado paradero y declarados en rebeldía—, siendo el objeto del pleito obtener la cancelación de las cargas de que se hará mérito, que pesan sobre derechos reales del albaceazgo demandante; y

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Fallo: Que dando lugar a la demanda; debo declarar y declaro:

Primero. Que se halla extinguido el derecho a percibir los legados de 9.000 libras, hechos por D. José Batlle y Gatell, a cada uno de sus hijos o hijas, y en especial el de igual cantidad hecho a favor de D. Rafael Batlle y Mas, en el testamento que otorgó con fecha 3 ó 20 de Junio de 1343, y entregó cerrado al Notario D. José Mazorra y Prats, por haber sido satisfechos a los hijos que consta dejó a su fallecimiento todos cuantos derechos acreditaban por razón de la herencia paterna, y también para el caso de haber dejado otros hijos, por haber prescrito tal derecho.

Segundo. Que también por prescripción, quedan extinguidos el derecho de usufructo y el legado de 3.000 libras que, al finir éste, estableció el propio Sr. Batlle Gatell, en su calendario testamento, a favor de su esposa doña Ramona Mas.

Tercero. Que por haber dejado don José Batlle y Mas, a su fallecimiento, hijos con edad de testar, quedó extinguida la substitución testamentaria de dicho señor, instituida por su padre el citado D. José Batlle y Gatell, en su repetido testamento, y purificada la herencia en beneficio del heredero instituido, o sea el nombrado D. José Batlle y Mas; y

Cuarto. Que con la entrega de los 4.000 escudos que D. Ramón Isern y Rabasa percibió de D. Francisco Benet y Guardiola, en el acto de la firma de la venta de los censos de que en este pleito se trata, otorgada en 14 de Agosto de 1867, ante el Notario D. Magín Soler y Gelada, quedó extinguido el crédito que dichos censos garantizaban a favor del nombrado Sr. Isern, en méritos del juicio ejecutivo seguido por el mismo contra D. José Batlle y Mas, ante el Juzgado de primera instancia que fué del distrito de las Afueras, de esta ciudad, Escribanía de D. José Huberti, dobiendo, por tanto, ser cancelada la anotación de embargo tomada sobre los repetidos censos, en aseguramiento de dicho crédito.

Firme que sea esta resolución, explídanse en ejecución de la misma los correspondientes mandamientos a los señores Registradores de la Propiedad de Occidente y Norte de esta capital, para que cancelen en sus libros las aludidas cargas, nacidas del testamento de don José Batlle y Gatell y anotadas sobre los censos relacionados en la demanda, así como oficio al Juzgado de primera instancia, hoy número 10, de esta ciu-

dad, para que, a su vez, libre mandamiento a los referidos señores Registradores, al objeto de que cancelen la anotación preventiva decretada sobre los propios censos, en méritos del juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de primera instancia que fué del distrito de las Afueras, de esta ciudad, Escrituras de D. José Hilberti, por D. Ramón Iserra Rabaza contra D. José Bañlle y Mas. En cuyos términos debe condenar y condeno a los demandados, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, se notificara a los mismos por edictos, en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Filiberto Arrontes.

Publicación.—Barcelona, 11 de Enero de 1933.

La anterior-sentencia ha sido leída y publicada por el ilustre señor Juez que la suscribe, en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública; doy fe. Ante mí, Antonio Codorniu.

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, de ignorado paradero, se extiende el presente, al que se dará la publicidad correspondiente.

Barcelona, 31 de Enero de 1933.—El Secretario Judicial, Antonio Codorniu.

X-653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra doña Mercedes Romero Fontán, sobre su puero, posesión interina y venta de una finca hipotecada, en garantía de un préstamo de 7.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una haza o suerte de tierra calma, en el pago de Coperucia, término de Dos Hermanas, distrito hipotecario de Alcalá de Guadaíra, de cabida cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, 37 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Este, con el arroyo viejo o vereda de la Isla; Oeste, con tierras de D. Guillermo Fernández; y al Sur y Norte, con otra tierra de los herederos de D. José Varruz Diaz.

Dentro de su perímetro se han construido dos edificios de una planta que ocupan 108 metros y 112 metros cuadrados, respectivamente.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Utrera, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14.000 pesetas, suma fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", con quince días de antelación, cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 13 de Febrero de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Fulgencio Gómez Martínez.

X-616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En los autos de que se hará expresa se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Abril de 1932; el Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de una, como demandante, don Juan Lozano Vélez, industrial y vecino de Moratala (Murcia), representado primeramente por el Procurador D. Esteban Perales, después por don Alvaro Vélez y finalmente por don Eduardo Morales y dirigido por el Abogado D. Dámaso Vélez; y de otra, como demandados, doña Armantina Morales Pasalodos, doña Encarnación y doña Luisa López Morales; D. Antonio Morales Prieto, doña Guadalupe Rabadán Valenzuela, viuda de D. Francisco Morales Prieto; doña Margarita Morales Talero, asistida de su marido D. Sixto Benítez Delgado, representados por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y dirigidos por el Abogado D. Salvador Díaz Berrio; D. Fernando Morales Trillo, doña Francisca Morales Talero, y por su defunciada su viuda D. Francisco Prieto Ureña, padre y legal representante de los menores Julia, José María y Margarita Prieto Morales; doña Amalia Trillo

Peña; D. Rafael Morales Trillo, doña Francisca Morales Trillo, casada con D. Manuel Marín Pestaña; doña Josefa Morales Trillo, casada con D. Antonio Toro Durio, y D. Rafael Morales Talero, constituidos en rebeldía; todos como herederos testamentarios de D. José de Morales Prieto, o sucesores de herederos de otros de dicho D. José de Morales Prieto, sobre pago de rentas y otros extremos, y

Fallo que estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Esteban Perales Caballero, en nombre de D. Juan Lozano Vélez, en su escrito de 1.º de Abril de 1930, debo condenar y condeno a los demandados doña Armantina Morales Pasalodos, y por su fallecimiento su viudo D. José Aizpuru y Martín Pinillos, por sí, y en representación de sus menores hijos Luisa, Rafael, José Luis, Sofía, Amparo y Pilar Aizpuru Morales; D. Santiago Morales Talero; doña Francisca, doña Encarnación y doña Luisa López Morales; D. Antonio Morales Prieto, doña Guadalupe Rabadán Valenzuela, viuda de D. Francisco Morales Prieto; doña Margarita Morales Talero, asistida de su marido don Sixto Benítez Delgado; D. Fernando Morales Trillo; doña Francisca Morales Talero, y por su defunción, su viudo D. Francisco Prieto Ureña, padre y legal representante de los menores Julia, José María y Margarita Prieto Morales; doña Amalia Trillo Peña; don Rafael Morales Trillo, doña Francisca Morales Trillo, casada con D. Manuel Marín Pestaña; doña Josefa Morales Trillo, casada con D. Antonio Toro Durio; y D. Rafael Morales Talero, todos como herederos testamentarios de D. José de Morales Prieto, o sucesores de herederos de otros de dicho D. José de Morales Prieto, a pagar a D. Juan Lozano Vélez, una vez firme esta sentencia, y en la proporción a cada uno correspondiente, el importe de lo producido por la parte que corresponda, de las doce fincas que formaron el fideicomiso que instituyera D. Luis Alférez y Martín, anulado por sentencia firme y ejecutoria dictada por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Andújar, con fecha 27 de Julio de 1923, conforme a los derechos debidos por los herederos de éste a dicho demandante, desde el 22 de Octubre de 1927 hasta el completo pago, y el interés legal de la suma que resulte en ejecución de sentencia; y desestimando la pretensión formulada en el escrito de ampliación, referente a la división de la comunidad, debo absolver y absuelvo de ella a los referidos demandados, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Fernando Morales Trillo, D. Francisco Prieto Ureña, doña Amalia Trillo Peña, D. Rafael, doña Francisca y doña Josefa Morales Trillo y D. Rafael Morales Talero, además de notificarse en Estrados, se publicará por edictos en los periódicos oficiales, en la forma que la ley determina, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación.—Leída y publicada ha

sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a los demandados rebeldes, se expide el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 13 de Febrero de 1933. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X-560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, Secretaría vacante, que fué de D. Fermín Suárez Jiménez, en los autos promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Gallegos Calvo, sobre secuestro de finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo de 12.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Un hotel que consta de planta baja y principal, con fachada al camino viejo de Canillas, y al fondo del solar, un cobertizo destinado a almacén, sin número de gobierno, correspondiéndole el 34, comprendiendo todo ello una superficie de 231 metros y 11 décimos cuadrados, equivalentes a 2.976 pies y 70 décimos de otro, y linda: por su frente, o fachada, en línea de nueve metros, con dicho camino viejo de Canillas; por la derecha, entrando, en línea de 28 metros y 20 centímetros, con parcelas de la propiedad de D. Domingo Muñoz y D. Félix Lanza; por el testero, en línea de ocho metros, con resto del solar de donde se segregó el que ocupa la que se describe, y por la izquierda, entrando, en línea de 28 metros y 20 centímetros, con parcela de terreno de doña Aguda Rebollo, y el referido resto del solar de donde se segregó el que ocupa la que se describe.

La hipoteca, a favor del Banco Hipotecario de España, fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, en el libro 1.035 del Arcnivo, 280 de la Sección tercera, folio 56 vuelto, finca número 5.540, inscripción cuarta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 24.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

La consignación del precio se veri-

ficará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Febrero de 1933.—Ignacio Infante.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

X-547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En los autos de que después se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Diciembre de 1932.

El Sr. D. José Minguéz y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del Juzgado número 17 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Angel de Santisteban y Vivar, defendido por el Letrado Sr. Canales y representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil y Picazo, contra doña Concepción Casares Alvarez y doña Consuelo Alvarez, como heredera la primera de D. Antonio Casares Martín y la segunda como heredera legítima y presunta de su finado hijo D. Angel Casares Alvarez, heredero a su vez el primero de los citados Sr. Casares Martín, así como a todas las personas desconocidas e inciertas, los cuales se hallan en rebeldía, sobre que se declare que la pensión de una peseta diaria asignada a D. Antonio Casares Martín, que implica el legado dejado entre otros por el excelentísimo Sr. D. Joaquín de Salafrañca y Vivar, en su testamento otorgado en Madrid el 20 de Mayo de 1880, ante el Notario D. Antonio del Hoyo ha sido totalmente pagada y otros extremos, y

Fallo que, estimando la demanda promovida por D. Angel de Santisteban y Vivar, debo declarar y declaro respecto a la obligación de pago de pensión de una peseta diaria a D. Antonio Casares Martín, fallecido el 16 de Diciembre de 1928, que constituía el legado dejado a su favor por D. Joaquín de Salafrañca y Vivar en su testamento otorgado en Madrid el día 20 de Mayo de 1880, ante el Notario D. Antonio del Hoyo, bajo el cual falleció el 10 de Septiembre de 1881, e hipoteca que garantiza en la actualidad el expresado legado con otros más por un valor de 61.609,60 pesetas de principal y 6.845,51 para costas, la cual fué constituida en escritura de 25 de Julio de 1925, que autorizó en esta capital el Notario don Julián Pindado Hernández y figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, por el demandante Sr. Santisteban, sobre la nuda propiedad de una casa hotel con jardín, sito en esta villa y su calle de Alvarez Barca, llamada vulgarmente de la Exposición.

número 2, con fachadas a las de Salas y María de Molina, que en el Registro referido es la finca número 1.028 de la tercera Sección y que ha sido en fecha próxima pasada objeto de expropiación por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, los siguientes pronunciamientos:

Primero. Que la pensión que implica el legado referido ha sido totalmente pagada cumpliendo los términos de la obligación.

Segundo. Que carecen de derecho los demandados para pretender su exigencia por haber quedado extinguida la citada obligación.

Tercero. Que en su consecuencia procede declarar la extinción de la hipoteca que la garantizaba ordenando la cancelación de su inscripción en cuanto concierne a la pensión legada y al derecho que sobre la expresada garantía pudiera asistir a los demandados, tanto por lo que se refiere al principal, como a las costas garantizadas, y en su consecuencia, una vez firme esta sentencia, expíase el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital, con inserción de los particulares necesarios para que lleve a efecto la cancelación ordenada, describiéndose la finca hipotecada como se identifica en la escritura de 4 de Noviembre de 1929, y en la certificación expedida por dicho funcionario en 29 de Febrero último, cuyos documentos públicos se desglosarán y entregarán al demandante, cuando esta resolución haya causado ejecutoria a los efectos interesados en la súplica de la demanda; sin especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada por medio de edictos, q. pronuncio, mando y firmo.—José Minguéz.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, de que doy fe.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste.”

Y para que sirva de notificación a los demandados en dichos autos, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en Madrid a 13 de Enero de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X-615 bis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Simón Candau y Pizarro, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 150.000 pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca. Una dehesa nombrada la Rebertilla, en el término de Utrera; de cabida 910 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes a 586 hectáreas, 27 áreas; que linda al Este, con límite de los términos de Utrera y Co-

ronil; al Norte, con porción de tierra segregada de esta finca; al Oeste, con tierras de los cortijos del Bollo y Bemujales, y al Sur, con el citado cortijo de Bemujales y la Rehierta. Contiene un caserío con las necesarias dependencias.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la casa número 1, de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Utrera, el día 20 de Marzo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de 300.000 pesetas, precio fijado por las partes en la escritura otorgada en Madrid con fecha 10 de Febrero de 1925, ante el Notario D. Manuel García de Celis.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 300.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre las partes rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Enero de 1933.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MALAGA

En los autos que se tramitan en este Juzgado por la Secretaría del que suscribe, y a instancia de D. Rafael Tudela Rodríguez, representado por el Procurador D. Bernabé Viñas del Pino, contra los herederos universales y singulares del Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, y los que del mismo traigan causa, por cualquier título y concepto, sobre extinción por prescripción del capital de censo de una finca urbana situada en el Muro de Puerta Nueva, número 1 moderno, 19 antiguo, de la manzana cuarta de esta ciudad, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Jiménez Corrales.—Málaga, 14 de Febrero de 1933.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan y sus copias, que quedarán en poder del Secretario. Se tiene por presentada la anterior demanda, que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, teniéndose en ella por parte, en nombre de D. Rafael Tudela Rodríguez, al Procurador D. Bernabé Viñas del Pino, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los herederos universales y singulares de D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, y a las personas que del mismo pudieran traer causa, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, y en atención y desconocerse sus domicilios, según se consigna en el escrito que antecede, hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose un ejemplar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, otro en la "Gaceta de Madrid", y fijando otro en el sitio de costumbre de este Juzgado. Al primer otrosí, a su tiempo se acordará, y al segundo como se pide.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Ildefonso Jiménez.—Ante mí, José López.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", extiendo y firmo la presente en Málaga a 14 de Febrero de 1933.—El Secretario, José López.

X—652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

Don Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hago público: Que por auto de 11 de Diciembre de 1931, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Josefa Rodicio Ramos, labradora y vecina de Nogueira de Ramuín, en este partido judicial, solicitando la declaración de ausencia de su marido Manuel Campos Rodicio, y la administración de los bienes del mismo y de la sociedad conyugal, se acordó dicha ausencia y administración, si bien con carácter provisional, no surtiendo efectos hasta pasados seis meses de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Orense a 9 de Febrero de 1933.—El Secretario, Juan Caval.—El Juez, Alberto Stampa Ferrer.

X—644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad.

En el expediente instruido a instancia del Procurador D. Felipe Muriedas, en nombre de D. Francisco Porras Sarmiento, sobre lo que se dirá, se hace saber: Que por referido Procurador en la representación indicada, se ha formulado solicitud al Juzgado, fecha 22 de Enero último, que substancialmente dice:

Que promueve expediente de jurisdicción voluntaria referente a la modificación de sus apellidos, haciendo constar al efecto:

Que según la certificación de su nacimiento y por ser hijo legítimo de los finados esposos D. Camilo Porras y doña Teresa Sarmiento, los apellidos del solicitante son: el primero el de Porras y el segundo el de Sarmiento.

Que por circunstancias especiales, principalmente la prematura muerte de la madre del solicitante y la incompatibilidad de caracteres con su madrastra, hubo aquél de salir de su domicilio cuando tenía aproximadamente once años, yéndose a vivir con su abuelo materno D. Gervasio Sarmiento, hasta el fallecimiento de éste en el año 1918, atendiéndole aquél en todo momento con gran esmero y solicitud y cuidando de su educación en el Colegio de los P. Salesianos, de esta ciudad, lo que determinó que al concluir el solicitante sus estudios, se colocase en esta población siguiendo en la misma ocupado de asuntos comerciales hasta crearse una posición, siendo siempre conocido en el mundo de los negocios y en su vida particular de relación, por el apellido de Sarmiento únicamente, hasta el extremo de que si alguien tratase de identificar la persona del referido solicitante por el apellido Porras, no se encontraría con seguridad ni en Santander ni en la comarca de Astorga, de donde es natural, quien le señalase bajo esta última denominación, siendo lógico tal entendimiento, desde el instante que existe una conpenetración tal de sentimientos y afecto en vida entre el abuelo y el nieto y demás familia materna, que todos los actos, determinaciones y demás de la existencia del Sr. Porras en Santander, más han determinado siempre a las gentes extrañas a concebirlo como un hijo del finado don Gervasio Sarmiento, lo que hizo siempre que al emprender el solicitante su carrera comercial, suscribiera contratos, documentaciones e instrumentos públicos con la inicial P. y el apellido Sarmiento, lo que ha originado que en la esfera de sus relaciones mercantiles se le haya conocido y se le conozca detalladamente por Sarmiento y en ningún caso por el apellido Porras.

En evitación de los trastornos que le podría ocasionar al solicitante en su vida comercial y privada la notificación de sus apellidos, terminó suplicando que teniéndole por formulado el expediente, se disponga lo conducente para que pueda tener efectividad lo pretendido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro civil, se publica el presente extracto substancial de la solicitud formulada, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término preteritorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Santander a 9 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. H., Ricardo Guerra.—El Juez, Jesús Ferreiro Rodríguez.

X—646

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

921

ANDRADE GUEDA, Francisco; y Juan Martín Marqués, súbditos portugueses; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Villacarrido, en el término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de recibirlos de declaración y ser reconocidos por el Médico forense, por tenerlo así acordado en el sumario número 99 de 1932, que se instruye sobre lesiones por accidente.

2458

922

ANGUAS ESTEBAN, Eduardo; hijo de Diego y de María, domiciliado últimamente en Orense, número 91, patio; comparecerá el día 16 de Marzo ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo.

923

BERTARD NICOLAU, Pedro; hijo de Antonio y de Margarita, domiciliado últimamente en Antonio Flores, número 4, piso bajo izquierda; comparecerá el día 16 de Marzo ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto.

924

CUEVAS RUIZ, Julián; de diecisiete años, soltero, sin oficio ni domicilio, hijo de Pedro y Natividad, natural de Santander, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 7 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 31 de 1933.

925

2480

DOMINGUEZ RIOS, Luisa; hija de Raimundo y de Celedonio, domiciliada últimamente en Orense, número 91, patio; comparecerá el día 16 de Marzo ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la

Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra Eduardo Anguas Esteban.

926

ESTEBAN, Eugenio; domiciliado últimamente se ignora, se le cita para que el día 14 de Marzo, y hora de las diez y quince, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.550; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

927

ESTEBAN LANGEDO, Miguel; de treinta y siete años, casado, jornalero, natural de Ubeda, domiciliado últimamente en la calle Ros de Olano, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado municipal número 17, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, principal, el día 10 de Marzo próximo, a las nueve horas, al objeto de asistir en concepto de denunciado al juicio de faltas instruido por lesiones, con el número 43 de este año, con toda la prueba de que intente valerse, y apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

928

FERNANDEZ GUIJIREY, Concepción; de veintiocho años, soltera, domiciliada últimamente Calvario, 17, para que el día 9 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 462, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

929

GARCIA PEREZ, Pedro; hijo de Teodoro y de Rosa, de treinta y dos años, casado, vendedor, natural de Aranjuez (Madrid), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 35, tercero, para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas, número 28 de 1933, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

930

GARCIA SERRANO, Ricardo; de veintiocho años, de Madrid, sin oficio ni domicilio, para que el día 25 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 61 de 1933, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

931

GARRIDO PEREZ, Mercedes; hija de Paulino y de Carmen, de veintitrés años, natural de Cuenca, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 18, principal derecha, para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 5 de 1932, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

932

GONZALEZ CLEMENTE, José; comparecerá el día 14 de Marzo ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

933

GONZALEZ GARCIA, Santos; de treinta y ocho años, de Navalhormosa (Toledo), domiciliado últimamente en Moraleda de Llanedo, para que el día 25 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 466 de 1932, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2481

934

GONZALEZ PEREZ PALOMAR, Benito; hijo de Casiano y Aquilina, de Madrid, casado, marmolista, domiciliado últimamente en la calle del Cid, número 4, para que el día 18 de Febrero, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 467 de 1932, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

935

HERNANDEZ GANDIA, Dolores; hija de Marcelino y María, de veintitrés años, natural de Barbastro (Huesca), soltera, prostituta, domiciliada últimamente en la calle de la Montera, 43, segundo, para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 5 de 1932, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

936

ILLESCAS CARDENAS, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, de cincuenta y dos años, banderillero, domiciliado últimamente en la calle Cava Baja, número 6, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado municipal, número 17, de Madrid, situado en la calle de la

(Continúa en la página 379.)

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

| PROVINCIAS | POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1931 | NÚMERO DE HECHOS | | | | | | | |
|------------------------|--|------------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| | | CIFRAS ABSOLUTAS | | | | POR MIL HABITANTES | | | |
| | | Naci- mientos | De- funciones | Ma- trimonios | Abortos | Natalidad | Mor- talidad | Rep- cialidad | Morti- nataidad |
| Alava | 104.726 | 217 | 104 | 61 | 6 | 2,07 | 0,99 | 0,58 | 0,06 |
| Albacete | 336.697 | 676 | 380 | 153 | 23 | 2,09 | 1,13 | 0,5 | 0,07 |
| Alicante | 519.558 | 1.683 | 652 | 333 | 40 | 1,97 | 1,19 | 0,61 | 0,07 |
| Almería | 353.391 | 817 | 510 | 143 | 2 | 2,40 | 1,50 | 0,42 | 0,01 |
| Avila | 222.598 | 581 | 278 | 280 | 14 | 2,39 | 1,25 | 1,26 | 0,20 |
| Badajoz | 705.714 | 1.754 | 701 | 511 | 62 | 2,50 | 0,99 | 0,72 | 0,09 |
| Baleares | 368.173 | 629 | 353 | 320 | 15 | 1,70 | 0,99 | 0,87 | 0,04 |
| Barcelona | 1.808.636 | 2.574 | 1.921 | 858 | 139 | 1,42 | 1,06 | 0,49 | 0,08 |
| Burgos | 355.837 | 916 | 461 | 351 | 31 | 2,57 | 1,30 | 0,99 | 0,09 |
| Cáceres | 454.674 | 1.217 | 542 | 364 | 35 | 2,68 | 1,19 | 0,80 | 0,08 |
| Cádiz | 507.899 | 1.483 | 800 | 291 | 32 | 2,92 | 1,57 | 0,57 | 0,16 |
| Castellón | 308.932 | 474 | 311 | 276 | 18 | 1,53 | 1,10 | 0,89 | 0,06 |
| Ciudad Real | 498.086 | 1.037 | 545 | 417 | 45 | 2,08 | 1,09 | 0,81 | 0,09 |
| Córdoba | 679.222 | 1.721 | 768 | 453 | 52 | 2,54 | 1,13 | 0,67 | 0,08 |
| Coruña (La) | 773.972 | 1.933 | 987 | 309 | 38 | 2,57 | 1,28 | 0,40 | 0,05 |
| Cuenca | 312.315 | 567 | 352 | 319 | 10 | 1,82 | 1,13 | 1,12 | 0,03 |
| Gerona | 325.545 | 449 | 301 | 203 | 18 | 1,38 | 0,92 | 0,82 | 0,05 |
| Granada | 649.828 | 1.646 | 796 | 315 | 30 | 2,53 | 1,22 | 0,49 | 0,05 |
| Guadalajara | 204.253 | 407 | 244 | 247 | 8 | 1,99 | 1,19 | 1,21 | 0,04 |
| Guipúzcoa | 306.886 | 569 | 302 | 196 | 26 | 1,86 | 0,93 | 0,64 | 0,08 |
| Huelva | 357.503 | 760 | 452 | 182 | 41 | 2,13 | 1,26 | 0,45 | 0,11 |
| Huesca | 242.203 | 422 | 282 | 151 | 9 | 1,74 | 1,16 | 0,62 | 0,04 |
| Jaén | 682.626 | 1.681 | 778 | 564 | 57 | 2,48 | 1,14 | 0,83 | 0,08 |
| León | 443.604 | 1.133 | 576 | 260 | 36 | 2,55 | 1,30 | 0,59 | 0,08 |
| Lérida | 314.350 | 408 | 291 | 192 | 4 | 1,29 | 0,93 | 0,61 | 0,01 |
| Logroño | 204.873 | 492 | 271 | 165 | 15 | 2,40 | 1,32 | 0,81 | 0,07 |
| Lugo | 460.726 | 1.016 | 601 | 201 | 38 | 2,21 | 1,30 | 0,44 | 0,08 |
| Madrid | 1.337.313 | 2.937 | 1.581 | 730 | 188 | 2,20 | 1,17 | 0,55 | 0,14 |
| Málaga | 619.045 | 1.564 | 750 | 272 | 76 | 2,53 | 1,21 | 0,44 | 0,12 |
| Murcia | 643.025 | 1.507 | 729 | 255 | 45 | 2,34 | 1,13 | 0,40 | 0,07 |
| Navarra | 347.483 | 728 | 384 | 175 | 23 | 2,10 | 1,11 | 0,50 | 0,07 |
| Orense | 427.831 | 964 | 524 | 197 | 22 | 2,25 | 1,22 | 0,46 | 0,05 |
| Oviedo | 796.667 | 1.728 | 971 | 498 | 91 | 2,17 | 1,22 | 0,62 | 0,11 |
| Palencia | 209.128 | 551 | 260 | 183 | 25 | 2,63 | 1,24 | 0,88 | 0,12 |
| Palmas (Las) | 255.452 | 874 | 390 | 121 | 35 | 3,42 | 1,53 | 0,47 | 0,14 |
| Pontevedra | 570.988 | 1.377 | 646 | 288 | 28 | 2,41 | 1,13 | 0,50 | 0,05 |
| Salamanca | 340.483 | 815 | 441 | 249 | 27 | 2,39 | 1,30 | 1,02 | 0,08 |
| Santa Cruz de Tenerife | 309.421 | 813 | 368 | 145 | 19 | 2,63 | 1,19 | 0,47 | 0,06 |
| Santander | 367.794 | 794 | 362 | 219 | 22 | 2,16 | 0,93 | 0,60 | 0,16 |
| Segovia | 174.865 | 434 | 183 | 218 | 8 | 2,48 | 1,05 | 1,25 | 0,05 |
| Sevilla | 815.402 | 2.160 | 1.256 | 349 | 98 | 2,65 | 1,52 | 0,43 | 0,12 |
| Soria | 156.668 | 397 | 211 | 202 | 16 | 2,53 | 1,33 | 1,29 | 0,10 |
| Tarragona | 350.220 | 513 | 363 | 258 | 14 | 1,46 | 1,04 | 0,74 | 0,04 |
| Teruel | 252.853 | 494 | 356 | 233 | 11 | 1,95 | 1,41 | 0,92 | 0,04 |
| Toledo | 494.042 | 1.086 | 471 | 559 | 29 | 2,20 | 0,95 | 1,13 | 0,06 |
| Valencia | 1.653.725 | 1.937 | 1.177 | 865 | 52 | 1,89 | 1,12 | 0,82 | 0,05 |
| Valladolid | 300.445 | 727 | 364 | 241 | 27 | 2,42 | 1,21 | 0,80 | 0,18 |
| Vizcaya | 492.770 | 947 | 425 | 254 | 31 | 1,92 | 0,86 | 0,52 | 0,06 |
| Zamora | 281.541 | 660 | 421 | 267 | 11 | 2,34 | 1,50 | 0,95 | 0,04 |
| Zaragoza | 539.942 | 1.135 | 602 | 401 | 36 | 2,10 | 1,11 | 0,74 | 0,07 |
| TOTAL | 23.656.924 | 51.877 | 27.509 | 15.435 | 1.829 | 2,19 | 1,17 | 0,82 | 0,08 |

Madrid, 3 de Febrero de 1933.—El Director general, Honorato de Castro.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1932

| NÚMERO DE | | | | | NÚMERO DE FALLECIDOS | | | | | | | |
|-------------|---------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------|---------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|
| NACIMIENTOS | | ABORTOS | | | Varones | Mujeres | Menores de cinco años | De cinco y más años | De menos de un año | EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS | | En establecimientos penitenciarios |
| Varones | Mujeres | Nacidos muertos | Muertos al nacer | Muertos antes de las 24 horas | | | | | | De menos de cinco años | De cinco y más años | |
| 113 | 104 | 5 | » | 1 | 58 | 46 | 18 | 86 | 9 | 1 | 13 | » |
| 349 | 335 | 21 | » | 2 | 200 | 180 | 123 | 257 | 63 | 1 | 4 | » |
| 570 | 512 | 35 | » | 5 | 345 | 307 | 177 | 475 | 112 | 4 | 34 | » |
| 426 | 391 | 1 | 1 | » | 267 | 243 | 192 | 318 | 104 | 1 | 21 | » |
| 264 | 267 | 11 | » | 3 | 148 | 130 | 95 | 183 | 57 | » | 14 | » |
| 905 | 853 | 54 | 2 | 6 | 377 | 324 | 202 | 499 | 137 | 5 | 29 | » |
| 335 | 294 | 12 | » | 3 | 186 | 177 | 37 | 326 | 30 | 5 | 15 | » |
| 1.338 | 1.235 | 104 | 26 | 9 | 958 | 983 | 258 | 1.663 | 166 | 13 | 265 | » |
| 456 | 460 | 16 | 8 | 7 | 254 | 210 | 143 | 321 | 93 | 4 | 36 | » |
| 613 | 604 | 29 | » | 6 | 281 | 261 | 202 | 346 | 129 | 1 | 14 | » |
| 740 | 743 | 78 | » | 4 | 423 | 377 | 320 | 489 | 154 | 4 | 64 | » |
| 244 | 230 | 17 | » | 1 | 166 | 175 | 47 | 294 | 27 | » | 23 | » |
| 539 | 498 | 41 | 1 | 3 | 298 | 247 | 186 | 359 | 101 | » | 12 | » |
| 950 | 791 | 50 | » | 2 | 422 | 346 | 225 | 513 | 125 | 2 | 57 | » |
| 1.059 | 929 | 29 | 2 | 7 | 494 | 493 | 300 | 687 | 193 | 1 | 29 | » |
| 288 | 231 | 6 | 2 | 2 | 173 | 179 | 124 | 228 | 65 | » | 4 | » |
| 233 | 216 | 11 | 3 | 4 | 156 | 145 | 24 | 277 | 10 | » | 41 | » |
| 857 | 789 | 27 | 2 | 1 | 381 | 415 | 299 | 497 | 166 | 10 | 64 | » |
| 267 | 200 | 5 | 1 | 2 | 140 | 104 | 59 | 185 | 39 | 2 | 9 | » |
| 288 | 231 | 20 | 5 | 1 | 159 | 143 | 44 | 258 | 28 | 2 | 38 | » |
| 389 | 371 | 33 | 7 | 1 | 254 | 198 | 116 | 334 | 80 | » | 21 | » |
| 215 | 207 | 7 | » | 2 | 155 | 127 | 67 | 215 | 41 | » | 24 | » |
| 877 | 804 | 52 | » | 5 | 393 | 385 | 259 | 519 | 142 | 3 | 46 | » |
| 588 | 545 | 21 | 7 | 8 | 301 | 275 | 198 | 378 | 112 | 2 | 19 | » |
| 205 | 201 | 3 | » | 1 | 167 | 124 | 29 | 262 | 15 | » | 1 | » |
| 248 | 244 | 12 | » | 3 | 137 | 134 | 85 | 186 | 42 | » | 29 | » |
| 518 | 498 | 24 | 2 | 12 | 285 | 316 | 124 | 477 | 88 | 3 | 11 | » |
| 543 | 1.384 | 174 | » | 14 | 837 | 724 | 314 | 1.247 | 200 | 40 | 272 | » |
| 827 | 737 | 68 | 2 | 6 | 394 | 356 | 226 | 524 | 131 | 6 | 47 | » |
| 767 | 740 | 40 | 1 | 4 | 372 | 357 | 224 | 505 | 119 | 3 | 34 | » |
| 343 | 385 | 17 | 5 | 1 | 199 | 185 | 77 | 307 | 46 | 11 | 35 | » |
| 487 | 477 | 12 | 2 | 8 | 255 | 269 | 140 | 384 | 90 | » | 12 | » |
| 883 | 845 | 72 | 10 | 9 | 476 | 495 | 241 | 730 | 144 | 4 | 49 | » |
| 265 | 286 | 9 | 4 | 12 | 129 | 131 | 78 | 182 | 50 | 4 | 18 | » |
| 442 | 432 | 27 | 3 | 5 | 186 | 204 | 210 | 180 | 139 | 4 | 18 | » |
| 726 | 651 | 20 | 3 | 5 | 295 | 351 | 142 | 504 | 82 | » | 17 | » |
| 627 | 388 | 22 | » | 5 | 235 | 208 | 115 | 329 | 63 | 1 | 34 | » |
| 419 | 391 | 15 | 2 | 2 | 175 | 193 | 135 | 233 | 98 | 19 | 16 | » |
| 397 | 399 | 14 | 5 | 3 | 190 | 172 | 88 | 274 | 56 | 7 | 22 | » |
| 230 | 202 | 8 | » | 1 | 92 | 91 | 45 | 138 | 34 | » | 2 | » |
| 1.697 | 1.063 | 89 | 3 | 6 | 677 | 559 | 479 | 757 | 286 | 16 | 99 | » |
| 200 | 197 | 10 | » | 3 | 104 | 107 | 65 | 146 | 43 | 5 | 16 | » |
| 267 | 246 | 14 | » | » | 193 | 170 | 38 | 325 | 22 | » | 25 | » |
| 233 | 261 | 5 | » | 6 | 177 | 179 | 111 | 245 | 48 | » | 6 | » |
| 572 | 514 | 19 | 6 | 4 | 255 | 216 | 197 | 274 | 120 | 1 | 19 | » |
| 1.042 | 955 | 47 | 3 | 2 | 611 | 568 | 263 | 914 | 149 | 6 | 76 | » |
| 382 | 345 | 22 | 3 | 2 | 201 | 163 | 118 | 246 | 36 | 8 | 55 | » |
| 519 | 428 | 25 | 2 | 4 | 242 | 183 | 89 | 336 | 56 | 7 | 78 | » |
| 346 | 314 | 10 | 1 | » | 199 | 222 | 150 | 271 | 107 | 2 | 19 | » |
| 599 | 536 | 36 | » | » | 309 | 293 | 174 | 428 | 93 | 7 | » | » |
| 26.793 | 25.679 | 1.499 | 1.7 | 203 | 14.364 | 13.436 | 7.674 | 20.126 | 4.580 | 203 | 1.950 | » |

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFON provisional de los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Bellas Artes de Valencia.

| Número | NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA DE NACIMIENTO | PROVINCIA | FECHA DE INGRESO | ESCUELA A QUE PERTENECE | OBSERVACIONES |
|--------|---|------------------------|------------------|------------------------|----------------------------|---------------|
| | SECCIÓN PRIMERA, CON 5.000 PESETAS | | | | | |
| 1 | D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz... | 28 Abril 1874..... | Madrid | 13 Diciembre 1912..... | Madrid | » |
| | SECCIÓN SEGUNDA, CON 4.000 PESETAS | | | | | |
| 2 | D. Andrés Crespi Jaume..... | 27 Junio 1902..... | Pontevedra | 30 Marzo 1927..... | Madrid | » |
| 3 | José Ramón Zaragoza..... | 17 Marzo 1874..... | Oviedo | 29 Diciembre 1930..... | Idem | » |
| 4 | Eugenio Carbonell y Mir..... | 12 Febrero 1871..... | Valencia | 1 Abril 1920..... | Valencia | » |
| 5 | Rafael Rubio Rosell..... | 25 Enero 1881..... | Idem | 1 Abril 1920..... | Idem | » |
| | SECCIÓN TERCERA, CON 3.000 PESETAS | | | | | |
| 6 | D. José Renau Montoro..... | 14 Junio 1874..... | Valencia | 1 Abril 1920..... | Valencia | » |
| 7 | Ricardo Verde Rubio..... | 23 Julio 1876..... | Idem | 1 Abril 1920..... | Idem | » |

Aprobado por el Sr. Ministro.—Madrid, 25 de Enero de 1933.—El Director general, Orusta.

Magdalena, número 22, principal, el día 16 de Marzo próximo venidero, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas acordado; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por estar así acordado en el juicio de faltas instruido con el número 422 de 1932, por lesiones.

2484

937

MARTIN HERNANDEZ, Rufina; de veintidós años de edad, casada, sus labores, se la cita para que el día 9 de Marzo, y hora de las diez y siete, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 453; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

938

MARTIN MUÑOZ, Alfredo; domiciliado últimamente en Moratines, 8, tercero, para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de esta capital, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 246 de 1932; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

939

MORENO MARTIN, Julia; se la cita para que el día 9 de Marzo, y hora de las diez y siete, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 44; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

940

NIEVO MONTERO, Julián; de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, se le cita para que el día 9 de Marzo, y hora de las diez y siete, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 381; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

941

NOGUEIRA RODRIGUEZ, Flora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, a hacer valer su derecho si le conviene en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en juicio de faltas, número 772, seguido por lesiones contra Francisco Menéndez.

942

PEREZ GONZALEZ, Benito; hijo de Emilio y de Mameña, de veinticuatro años de edad, soltero, de Madrid, se le cita para que el día 25 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a cele-

brar juicio verbal de faltas número 40 de 1933, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

943

RAMOS, Juan; Juan Jiménez Terol, Martín Piqueras Simón, José Tomás Jiménez y Diego García Tomás, domiciliados en Puntero, 64 y Acomodados, 5, del pueblo de Jumilla, de donde se dicen vecinos; comparecerán en este Juzgado de Yecla, en término de diez días, a fin de recibirles declaración en el sumario seguido en este Juzgado contra los mismos y otros, por sustracción de esparto, con el número 117 de 1932.

2200

944

REGUERA CASTRO, Francisco; hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Amaniel, número 30 y 32, primero, número 4; comparecerá el día 16 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Bonifacio Sacristán Centeno.

945

TORIO RODRIGUEZ, Jacinto; hijo de Jacinto y de Constantina, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 12; comparecerá el día 2 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 72, instruido contra el mismo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

752

AGUILERA FERNANDEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión vendedor de lotería, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, ca-

lle Doña Ventura, número 20, procesado por estafa, bajo el número 1.015 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

318

753

ARROYO, José; domiciliado últimamente en la calle de Castillejos, 283, 2.º 2.ª; procesado por desobediencia número 212-32; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 12, de Barcelona y Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

297

754

BARRIO CAMARA, Agueda; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años de edad; domiciliada últimamente en Madrid, procesada por hurto; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducida a prisión y prestar declaración indagatoria en causa que se sigue número 133 de 1930, por hurto.

282

755

BELINCHON DEL HOYO, Salustiano; natural de Extremadura de Tajo, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Lucio y Vicenta; domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa número 32 de 1932.

281

756

BERMUDEZ HERNANDEZ, Sancho-Lisardo; de cuarenta y un años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Villanueva de la Cañada, partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres en el término de diez días, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de esta capital, en auto de 10 de Diciembre del pasado año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en causa incoada en este Juzgado, con el número 279 del año 1931, por el delito de estafa.

300

757

CALAS DIAZ, Carlos; natural de Gerona, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Melilla, procesado por hurto, en causa número 640 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

326

758

DEIZ VARONA, Pedro; natural de Somorrostro, provincia de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de José y María; domiciliado últimamente en Málaga, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, sita en la alameda de Pablo Iglesias, número 25, para constituirse en prisión, a las resultas del sumario que se le sigue bajo el número 840 del año 1932, por el expresado delito; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

315

759

ELVIRA HERNANDEZ, Juan; natural de Fijana, de veintiocho años de edad, soltero, peón de albañil, vecino de Almería, sin domicilio conocido en esta capital; se servirá comparecer ante este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la calle del General Riego, número 57, el día 31 del mes de Enero pasado, a las once de la mañana, con objeto de celebrar juicio de faltas, sobre hurto; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio consiguiente que haya lugar en derecho.

291

760

FERNANDEZ GISMERO, Emiliano José; natural de Vallecas, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas y procesado, por robo, en sumario número 252 de 1930; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

284

761

FERNANDEZ MAYA, Francisca; natural de Villanueva de las Viñas, provincia de Córdoba, de estado soltera, profesión tanguista, de veintitrés años de edad, hija de Luis y de Trinidad, domiciliada últimamente en Málaga y procesada, por estafa, en causa número 542 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

317

762

GARCIA BARBERO, Francisco; hijo de Francisco y de Petra, de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y procesado, por desacato, en sumario número 68 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, al objeto de constituirse en

prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

287

763

GARCIA SAUDICO, María; de veinticinco años de edad, soltera, prostituta, hija de Dionisio y de Flora, natural de Luna (Zaragoza), morena, gruesa, de estatura regular y domiciliada últimamente en Jaca; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a fin de recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa, por estafa, número 101 de 1932, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde, como comprendida en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

311

764

GIMENEZ TEIXIDO, José; de treinta años de edad, que viste traje marrón, alpargatas blancas y lleva lentes, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Igualada, para notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibirla indagatoria, que le ha sido decretada por auto de fecha de hoy, en causa número 2 del año actual sobre robo; apercibido, si no, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

310

765

GOMEZ SANTIAGO, Rafael; de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Granada, Cuevas Coloradas, número 4, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 76 del año 1932, sobre hurto.

295

766

GONZALEZ SIMÓN, Domingo; declarado rebelde, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Teruel, a usar de su derecho mediante Abogado y Procurador, por haberse dictado con esta fecha auto de conclusión en el sumario que se le sigue con el número 17 del pasado año, sobre robo frustrado, citándosele a la vez para que se persone ante este Juzgado de instrucción de Calamocha (Teruel), con objeto de constituir su prisión.

303

767

KADDUR BEN HADDU, Mimunt Ben natural de Beni Said, de estado solte-

ro, de profesión jornalero, de veintinueve a veintitrés años de edad, hijo de Kadda y de Mimunt, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla; procesado por violación en causa número 198 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

321

768

LACALLE GUAZ, Andrés, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Puerto Real, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por quebrantamiento de condena (causa número 498 de 1931); comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

301

769

LOPEZ CHICHERRI, Juan Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Nicolás y de María; domiciliado últimamente en ésta, calle Lafont, 1 y 3, principal segunda; procesado en causa número 96, de 1932, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel Celular de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

293

770

LOS GITANOS conocidos por los apodos "el Cántaro" y "el Mono", cuyos nombres y apellidos son desconocidos, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para ser oídos en causa instruida por hurto de caballerías, bajo el número 315 de 1932.

312

771

MUSOZ MARTIN, Serapio; hijo de Daniel y de Gregoria, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión carpintero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid; procesado en el sumario número 18 del año 1932, por delito de estafa y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

296

772

PLANELLAS FELISO, Miguel; hijo de Miguel y de Caridad, de estado soltero, de profesión marinero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en el vapor "María Pilar", como tripulante del mismo, que hace el servicio de Barcelona a Alicante; procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada en referido sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

288

773

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en méritos del sumario número 12 de 1932, del Juzgado de Berga, sobre malversación de caudales públicos, publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 13 de Mayo del corriente año, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Ascensio Catalina Martínez.

292

774

RUIZ RIOS, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a ser reducido a prisión y prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto, número 113 de 1930.

283

775

SANZ MORA, Vicente; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Alcoy, de estado soltero, profesión operario de fábrica, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Alcoy a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y constituirse en prisión.

286

776

SUAREZ MENENDEZ, Manuel; natural de Riselón (Siero), casado, número, de veintidós años, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en La Faya, Concejo de San Martín del Rey Aurelio; procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión por el sumario número 248 del corriente año, por homicidio.

313

777

TOMAS, Manuel; de unos cuarenta años, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en ídem, de profesión fotógrafo; procesado en causa número 192 de 1932, sobre hurto; comparecerá en término de seis días, ante el

Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretario D. Juan Brusés y Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

778

URIARTE FELIPE, Guzmán; hijo de Juan y de Flora, natural de Santa Clara (Cába), de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por polizoñaje en causa número 1.130 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

302

779

ARDID NIRANZO, Jacinto; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid y procesado, por estafa, en causa número 170 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 30, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

213

780

ARRONGA MORCILLO, Leónidas; de veinte años de edad, soltero, marinero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Santa Fe, sin domicilio, y procesado, por el delito de robo frustrado, en sumario número 255 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, al objeto de ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde; rogando al mismo tiempo a todas las Autoridades se proceda a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

144

781

BLANCO DE LA ESCOSURA, José; hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, de estado viudo, profesión mecánico y de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Claris, número 116, y procesado en causa número 129 de 1932, sobre hurto, para serle notificado y llevarse a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan.

156

782

BLANCO, María; cuyas demás circunstancias no constan, y domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de

la Palma, número 6; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, al objeto de practicarle una notificación en ejecución de sentencia dictada contra Alfonso Estanislao Domingo Martínez, en causa por hurto frustrado. Caso de no comparecer se dará por instruida, de haberse acordado quede en su poder definitivamente la colcha que tenía en concepto de depósito.

208

783

DELGADO ESTREMER, Amador; natural de Martos, de estado soltero, profesión camarero, de veinticuatro años de edad, hijo de Higinio y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar, para ser emplazado; apercibido que, no verificarlo, será declarado rebelde; se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 173 de 1932.

147

784

DEVEZE DOLORME, Luis; natural de Perpignan (Francia), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y siete años de edad, hijo de Mario y de Angela, domiciliado últimamente en el paseo de San Juan, número 139, piso primero, procesado por falsificación de sellos del Estado, para encendedores, causa número 1.075 de 1931; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

157

785

DOICET SANJUAN, Pedro Juan; natural de Alcaraz, de estado soltero, de profesión molinero, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de robo, sumario número 176 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

194

786

ARJONA GARCIA, Manuel; soldado de Infantería de Marina del Arsenal de La Carraca, hijo de José y de María, natural de Cádiz, de estado soltero, cuya profesión se ignora, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, barba naciente, ojos pardos, color sano, talla 1,630 metros, señas particulares no tiene, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Arsenal de La Carraca, Capitán de Infantería de Marina don José Blanco, Ligüeri; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria

Juan y de María, natural de Ventalló, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, recluta perteneciente al primer llamamiento del reemplazo de 1932 por el cupo de Ventalló (Gerona); domiciliado últimamente en Perpignan (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Gerona número 29, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Villa-Carlos (Génova), ante el Juez instructor D. Leopoldo Casar Costa, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa, número 4, y de guarnición en Villa-Carlos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuar su presentación en el plazo señalado.—Villa-Carlos, 28 de Enero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo Casar Costa.

JG—301

793

BOSTON MORANTE, Vicente; hijo de Vicente y de María, natural de Guernizo, Ayuntamiento de Astillero, Concejo de Astillero, provincia de Santander; vecindado en Guernizo; domiciliado últimamente en Guernizo, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta número 42, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de Cuerpo, Capitán D. Juan de Ramos Mosquera, con destino en el Batallón de Montana, número 4 (Bilbao), residente en Bilbao (Cuartel de Basarri); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 1.º de Febrero de 1933.—El Capitán Juez instructor, Juan de Ramos.

JG—233

800

ESCUDERO SERRANO, Cándido; hijo de Cristóbal y de Antonia, natural de Aranda de Duero (Burgos), de estado soltero, profesión pintor, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 5-12 milímetros, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color moreno, sin señas particulares; domiciliado en Aranda últimamente y sujeto a causa número 9, por haber desertado del calabozo del Regimiento de Infantería número 30; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos ante el Juez permanente accidental de la Sexta División, Capitán de Infantería D. Julián Agui y Pérez de Lara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 12 de Febrero de 1933.—El Capitán Juez de instrucción, Julián Agui.

JG—262

801

GARCIA VALES, Domingo; hijo de Domingo, natural de La Coruña, provincia de La Coruña, de diez y ocho años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 603 milímetros, de oficio jornalero y de estado soltero; domiciliado últimamente en La Coruña, y sujeto a expediente por las

faltas graves de deserción y quebrantamiento de arresto; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor don Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava Región en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 7 de Febrero de 1933.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—283

802

GONZALEZ VERGARA, Venancio; hijo de José y de Carmen, natural de Lavandera, Ayuntamiento de Quintela de Leizade, provincia de Orense, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Orense, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Oviedo, 10 de Febrero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—285

803

ALONSO ALONSO, Luis; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Cotarones, Ayuntamiento de Puebla de Turoes, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Pontevedra, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 9 de Febrero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—286

804

SIMO LLURVA, Francisco; hijo de Pedro y de Mercedes, natural de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, de oficio impresor, y cuyas señas personales son: talla 1,730 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna; contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, en el año 1931 de su alistamiento; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, don Jesús de Ledesma Gracían, de guarnición en esta plaza de Zaragoza.—Zaragoza a 8 de Febrero de 1933.—El Capitán Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—287

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Tomás Chicharro Pérez, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber a don José Gosalvez Martínez que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid, con fecha 27 de Mayo último, en la causa seguida contra Félix Francisco Moreno Dominguez y Eulalio Gómez Gail, por resistencia, se condenó a dichos procesados a que le abonaran 15 pesetas en concepto de indemnización.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Tomás Chicharro.—El Secretario (ilegible).

JO—279

Don Tomás Chicharro Pérez, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Ildefonso Agúez Abella que por proveído de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 24 de Septiembre último, se le declaró indultado de la totalidad de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa que se le ha seguido, por lesiones, número 235 de 1930; advirtiéndole que, si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Tomás Chicharro.—El Secretario (ilegible).

JO—280

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Antonio Rubio Barco, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias en el sumario 143 del año último por hurto realizado en una finca enclavada en término de esta ciudad, cuyo propietario o arrendatario de ella y de las mieses substraídas no se averiguó, y a los efectos de instruir al que pudiera ser el perjudicado, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones determinado en el artículo 109 de la Ley Procesal.

Dado en Alcázar de San Juan a 4 de Enero de 1933.—El Juez interino, Antonio Rubio.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

JO—285

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 3 de 1933, que en este Juzgado se sigue por sustracción de un macho mular que a continuación se reseñará, de la propiedad de Santos Parra Pinto, vecino de Castriño de la Vega, el cual fué sustraído de un corral, al sitio denominado San Román en la noche del 29 de Diciem-

bre último, término municipal de referido Castrillo de la Vega.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho semoviente, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere encontrado, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un macho mular, pelo de rata, falándole el calzado de mano y pie derechos, mide seis cuartas de alzada, próximamente.

Dado en Aranda de Duero a 3 de Enero de 1933.—El Juez, Salvador Sánchez.—El Secretario, Angel Alonso.
JO—289

Don Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Pedro Navares Aldea, de veintidós años de edad, hijo de Emilio y Mercedes, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, para cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Burgos en la causa que en este Juzgado se le siguió por tenencia ilícita de armas de fuego con el número 37 de 1932.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, comunicándolo inmediatamente a este Juzgado, caso de ser habido.

Aranda de Duero, 23 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Angel Alonso.
El Juez, Gerardo Baciero.
JO—290

BADAJÓZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 6 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de un abrigo de señora, de señora, color negro; una americana color gris, nueva, con ayas negras; tres pares de medias de color, dos sábanas, dos pantalones de caballero, una toalla afelpada, varios pañuelos de la mano, una enagua, una cartera usada con papeles, un bastidor escarminador, un manton de Manila con flecos grandes, color negro, y una camiseta afelpada, efectos sustraídos la noche del 3 del actual de la casa número 23 de la calle Echegaray, de esta capital, siendo propiedad de Francisco Rodríguez Rodríguez, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se en-

cuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 4 de Enero de 1933.—El Secretario, Enrique Gil de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.
JO—293

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 5 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen gestiones para la busca y rescate de un cerda de diez arrobas de peso, negra, de cuatro años, con una oreja hendida y otra con golpe por delante y una muesca por detrás, propiedad de Manuel Antonio García, sustraída la noche del 30 al 31 de Diciembre último de la dehesa Cedeño de Hinojales, y, caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 3 de Enero de 1933.—El Secretario, Enrique Gil de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.
JO—294

CAMPILLOS

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados José Jiménez Heredia o Jiménez Marín, de veintinueve años de edad, natural de Olvera, jornalero; Antonio Jiménez Rosas, de diez y nueve años de edad, natural de Málaga, soltero, tratante, y José Montoya Heredia, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Jerez de la Frontera, jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en la causa número 214 de 1932 que contra los mismos se les sigue por el delito de hurto; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, de los dichos procesados.

Dado en Campillos a 3 de Enero de 1933.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario (ilegible).
JO—305

CARBALLEÑO

Don Julio Balboa López, Juez de instrucción del partido de Carballino.

Por la presente se llama y emplaza a los procesados José y Manuel Cifra Fernández, de veintuno y veintidós años, vecinos de Marañés, Ayuntamiento de Sión, partido de Carballino, hoy en ignorado paradero, cuyas señas de los mismos son también ignoradas, para que en el término de diez

días, a contar desde el de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Carballino para recibirles declaración indagatoria, constituirse en prisión y notificarles el auto en que se acordó, dictado en el sumario número 133 de 1932, por el delito de lesiones que contra ellos se sigue; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades competentes procedan a la busca, detención y conducción de los citados al Depósito municipal de Carballino.

Dado en Carballino a 2 de Enero de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Balboa.
JO—170

CEBREROS

Don Adrián Sánchez Díez, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario bajo el número 3 de 1933 sobre hurto de un mulo de la propiedad de Esteban Ruiz Cuerva, vecino de Sotillo de la Adrada, que le fué desaparecido de un pajar que tiene en dicho pueblo, en la noche del 14 al 15 de Diciembre pasado.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido semoviente, y caso de ser hallado lo pongan a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo de treinta y tres meses, de 1,40 metros de alzada, capa castaña.

Una mula de veinte meses, de 1,27 metros de alzada, capa negra, pelos blancos en las cañas; ambos llevan el hierro de El Fénix Agrícola estampado a fuego en el lado izquierdo, tabla del cuello.

Dado en Cebrenos a 3 de Enero de 1933.—El Juez accidental, Adrián Sánchez.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.
JO—304

CORUÑA—AUDIENCIA

Don Carlos Dafonte Sánchez, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro A. Lage Lodos, en nombre de Marcial Fernández Piedrafitas, se formuló demanda de divorcio contra su esposa Isaura Deales Fernández, ausente en ignorado paradero, en la que se dictó la siguiente

"Providencia. — Juez Sr. Del Río y Díaz. — La Coruña, Octubre 26 de 1932.—Dado cuenta: Se admite a trámite la presente demanda de divorcio que formula el Procurador Sr. Lage, en nombre de Marcial Fernández contra su esposa Isaura Deales, y en su consecuencia se confiere traslado al señor

Fiscal y a dicha demandada para que, dentro del término de veinte días, contesten y propongan, en su caso, reconvencción; bajo los apercibimientos legales.

Y toda vez que la demandada se encuentra en ignorado paradero, hágasele el emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, así como que se fijen en los sitios públicos de costumbre.—Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Del Rio.—Ante mí, Lic. Ramón Almoyra.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de emplazamiento a la demandada Isaura Deales Fernández, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente.

Dado en La Coruña a 2 de Febrero de 1932.—Carlos Dafonte.—El Secretario, Lic. Ramón Almoyra.

JC—150

DON BENITO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 114 del año 1932, por hurto de tres caballerías menores y falsedad en documento público, se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de los tres semovientes hurtados e intervenidos, que después se reseñarán, para que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho, prestar declaración, ofrecerles el procedimiento y hacerse cargo de referidos cuadrúpedos.

Reseña de los semovientes.

Una burra, castaña oscura, alzada regular, con hierro en el hocico y anca derecha, en forma de circunferencia y una pequeña cruz en la parte superior, y en el centro de dicha circunferencia una señal confusa.

Otra jumenta de treinta meses, pelo pardo, alzada regular, sin hierro ni señal alguna; y

Un burro de tres años, rucio oscuro, de buena alzada y con el mismo hierro que la primera.

Don Benito a 4 de Enero de 1933.—El Secretario, Aurelio Gómez.

JO—307

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de siete años, capa rucia clara, alzada 1,20 metros, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 4, en la cadera izquierda, donde está asegurada; rastra rucia de un año, del mismo pelo que la anterior, sin hierro ni señal alguna, hurtadas en la noche del 31 de Diciembre próximo pasado de terrenos de la casilla del cruce de la Cañada de Caballero, propiedad de Cristóbal Logu-

na Erruso, de esta vecindad, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 2 de 1933 sobre hurto.

Ecija, 4 de Enero de 1933.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.—El Juez, Eduardo de Saavedra.

JO—308

LINARES

Don Alberto García Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 7 de 1933 por robo de mercancías de la pertenencia de personas desconocidas, cuya porteadora era la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, hecho ocurrido el día de hoy a la llegada del tren de mercancías número 1.404 a la estación de Las Madrigueras, de este término, apareciendo desprecintado el vagón D. 9.476, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores en la prisión del partido.

Descripción.

Un fardo de la expedición 3.373, de Zaragoza a Palma del Rio, con 67 kilos; otro de tejidos, con 160 kilos, de la expedición 3.377, de Zaragoza a Almodóvar de Río, y otro bulto, también de tejidos, de la partida 29.278, de Alcoy a Jerez de la Frontera, compuesta de dos bultos.

Linares, 5 de Enero de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, Alberto García Martínez.

JO—314

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador D. César Escrivá, en nombre de D. Severiano Blas Dorado, mayor de edad, comerciante e industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Carmen Brugerá, número 53, que, entre otras actividades industriales, se dedica a la construcción de fincas, se anuncia al público en general, y especialmente a sus acreedores, a todos los efectos de la Ley de 26 de Julio de 1922, habérsele tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos, cuya solicitud se ha mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de la provincia, quedando intervenidas todas las operaciones del suspenso y nombrado como interventor por la poca importancia y naturaleza de la suspensión al acreedor

D. Manuel López Mora, arquitecto, con domicilio en la calle de Altamirano, número 22, con las demás disposiciones legales inherentes al caso que previene dicha Ley.

Madrid, 4 de Febrero de 1933.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Manuel García-Patos.—El Secretario, Ricardo Gómez.

JC—151

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, por providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de quiebra del comerciante de esta plaza D. Valentín Molinero Quesada, con despacho establecido en la plaza del Progreso, número 10, y talleres en Villaverde Alto, se ha acordado convocar a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, y los que están pendientes por reconocer, a Junta general para tratar del convenio presentado por el quebrado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las diez y seis horas, lo que se hace público por medio del presente, que servirá de citación a los acreedores que no sean citados por ignorarse su domicilio.

Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. Alvarez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

JC—153

MALAGA—SANTO DOMINGO

Por virtud de proveído del señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, dictado ante mí con fecha de hoy, se cita por medio de la presente a María Fernández Gómez, que dijo habitar en esta ciudad, Parador de la Esperanza, al comparecer en la Comisaría el 7 de los corrientes con motivo de haberle sido substraído un bulto de la plataforma de un tranvía de la línea Riego-Huelín, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, a la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye por el delito de hurto con el número 751 de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar; y al propio tiempo queda ogrecido el procedimiento a quien se encuentre perjudicado.

Málaga, 31 de Diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Sánchez.

JO—318

Don Ildefonso Jiménez Carralera, accidental Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Montes González, hijo de Claudio y de Genoveva, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Infiesto en Berbio, partido de idem, provincia de Oviedo, vecino que es de dicho pueblo, de ocupación, chef,

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de daños bajo el número 214 de 1931; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta capital, a disposición de este Juzgado, del expresado Enrique Montes.

Málaga, 5 de Enero de 1933.—El Secretario, Antonio Sánchez.—El Juez, Dionisio Jiménez.

JO—319

VILLAJYOYA

Don Tomás Escalonilla López, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Nadal Pérez, en nombre y representación de D. Manuel Llorca y Llorca, vecino de Finestrat, demanda de divorcio contra la esposa de dicho señor, doña Isabel Mayor Llorca, residente en Francia en ignorado paradero, a quien se cita y emplaza por el presente para que se persone debidamente en dichos autos y conteste la demanda referida en término de veinte días; bajo apercibimiento, si no comparece, del perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villajoyosa a 10 de Febrero de 1933.—Tomás Escalonilla.—El Secretario, Luis Alvarez.

JC—151

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUILAS

Don José Muñoz Calero, accidentalmente Juez municipal de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que producida la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la citada plaza en concurso de traslado, en turno primero, según lo ordenado por la Excma. Audiencia del territorio, o sea dándose preferencia al solicitante que sirva Juzgado municipal de mayor número de habitantes con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre siguiente y número primero de la Real orden de 14 de Julio de 1930, y disposiciones complementarias, cuyas solicitudes habrán de ser presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Lorca en plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Murcia y en la *GACETA DE MADRID*.

Las solicitudes habrán de remitirse con los documentos correspondientes. Se hace constar que el término

municipal, según certificación de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, consta de 15.745 habitantes de hecho y 15.903 habitantes de derecho.

Dado en Aguilas a 30 de Diciembre de 1932.—El Juez, José Muñoz.—El Secretario suplente, Tomás F. Luna.

JO—202

ALCANIZ

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, se anuncia a traslado su provisión, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juez de primera instancia del partido de Alcañiz, en cumplimiento del artículo quinto del Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Alcañiz, 2 de Enero de 1933.—El Juez ejerciente, Mariano Maynar.

JO—249

BERRUECES

Don Eusebio Rodríguez Nieto, Juez municipal de Berrueces de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, o sea al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, toda vez que no existen antecedentes de haberse hallado provistos, a cuyo fin los interesados presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, con los demás documentos reglamentarios, ante el Sr. Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar a los efectos reglamentarios, que el censo de población de esta villa es el de 641 habitantes de derecho y 630 de hecho, y que tanto el Secretario propietario como el suplente, no tienen otra retribución que la que determina el vigente Arancel.

Berrueces a 28 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Eusebio Rodríguez.—El Secretario interino, Laureano García.

JO—261

BRINCONES

Don Justo Sánchez Ruano, Juez municipal de Brincones (Salamanca).

Hago saber: Que habiéndose declarado por la Superioridad desierto el concurso de traslado para cubrir la vacante de las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la misma, se anuncia nuevamente la referida vacante a concurso libre, por quince días, a contar desde que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme determina la ley sobre

organización del Poder judicial y su Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dichas plazas no disfrutarán otra retribución que los derechos de Arancel, y remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Ledesma.

Consta la población de este término de 363 habitantes de hecho y 379 de derecho.

Lo que se publica para general conocimiento en Brincones a 29 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Justo Sánchez.

JO—260

CASAVIEJA (AVILA)

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para cubrir por el turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, conforme dispone el artículo 5.º, apartado último, del Decreto de 29 de Noviembre de 1929, número segundo de la Orden de 9 de Diciembre siguiente, ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, se anuncia la expresada vacante a concurso libre, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán, los que aspiren a desempeñar dicha plaza, dirigir sus instancias debidamente documentadas, a este Juzgado municipal o al de primera instancia del partido judicial de Arenas de San Pedro.

Casavieja a 31 de Diciembre de 1932. El Juez municipal, Tomás del Castillo.

JO—151

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Hourubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.045 del año actual, seguida, por lesiones, contra Rafael López López, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael López López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Secretario, Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Hourubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.570 del año actual, seguida por lesiones de Carmen Delgado Izcarra contra Juan José Rayo Martínez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan José Raya Martínez; notifíquese esta resolución a la perjudicada, por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid; participese esta resolución a la Superioridad, por medio de testimonio duplicado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dicha lesionada, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 26 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende. — Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1350 del año actual, seguido por malos tratos contra Angel Pérez Martín, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Pérez Martín a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 19 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende. — Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1316 del año actual, seguido por lesiones contra Eduardo Sala Pons, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Sala Pons a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 26 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende. — Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1258 del año actual, seguido por lesiones contra Petra Solís Donjil, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Petra Solís Donjil a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para notificar a dicha denunciada, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 26 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende. — Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—263

GALLEGO DEL RIO

Don Simón Casas Rivera, Juez municipal de Gallegos del Río, partido de Alcañices, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de instrucción de este partido de Alcañices, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, que acredite su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las

instancias han de ser reintegradas en papel competente y con una póliza de la Mutualidad judicial, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes. Que este distrito consta de 1.636 habitantes de hecho y 1.784 de derecho.

Gallegos del Río a 26 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Simón Casas.—P. S. M., el Secretario, Cándido López.

JO—276

GALLUR

Don Pablo Arlés Gañaral, Juez municipal de la villa de Gallur, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la Real orden de 30 de Julio de 1930, se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado del año 1871 y Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario suplente tiene lugar sólo con los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 3.800 habitantes.

Dado en Gallur a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Pablo Arlés.—P. S. M., el Secretario, Juan Navarro.

JO—262

LIENDO

Don Marcelino Cantero Fegle, Juez municipal de Liendo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha plaza en concurso de traslado entre Secretarios propietarios, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Laredo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Santander* y en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos necesarios, debidamente reintegrados.

Se hace saber también que este término municipal consta de 1.179 habitantes y la dotación del Secretario consiste en los derechos del Arancel.

A la vez se anuncia también en concurso de traslado y con iguales pluses y requisitos la plaza de Secretario suplente, que se halla igualmente vacante.

Liendo, 2 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Cantero.

JO—261

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 910, seguido en este Juzgado contra Mariano Benito Castro y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 6 del mes de Diciembre y año de 1932, D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Benito Castro y Josefa Cornejo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Mariano Benito Castro y Josefa Cornejo, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la denunciada Josefa Cornejo por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechevarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mariano Benito Castro, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.443, seguido en este Juzgado contra Juan José Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1932, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan José Rodríguez Toribio,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Rodríguez Toribio, que usa también el nombre de Guillermo Romero García, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan José Rodríguez Toribio, expido la presente en Madrid a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.308, seguido en este Juzgado contra Manuel Hernández Navarro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1932, D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Hernández Navarro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Hernández Navarro, en rebeldía, a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Hernández Navarro, expido la presente en Madrid a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.420, seguido en este Juzgado contra Eugenio Carreras Sánchez (a) "el Mono", por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 22 del mes de Diciembre y año de 1932, D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Carreras Sánchez (a) "el Mono",

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Carreras Sánchez (a) "el Mono", a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia una vez que sea firme en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechevarría.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eugenio Carreras Sánchez (a) "el Mono", expido la presente en Madrid a 23 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171, seguido en este Juzgado contra María González Gallardo por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 29 del mes de Diciembre y año de 1932, D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María González Gallardo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María González Gallardo a la pena de dos días de arresto, que abone 21 pesetas en concepto de indemnización y al pago de la mi-

dad de las costas. Que debo absolver y absuelvo libremente a la otra denunciada Gabriela Gallardo Braña, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechevarría.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eduardo Lago Beitia, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.339, seguido en este Juzgado contra Andrés Rozas Castro y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1932, el Sr. don Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Rozas Castro y Francisco Fernández Carrasco,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Rozas Castro y a Francisco Fernández Carrasco, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, a cada uno, y el pago de las costas del juicio, por mitad, notificándosele esta sentencia a los referidos denunciados, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechevarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Andrés Rozas Castro y a Francisco Fernández Carrasco, expido la presente, en Madrid a 30 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

MONTILLA

En virtud de proveído dictado en este día por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, se cita, por medio de la presente, a los vecinos de Madrid y Zaragoza, respectivamente, Gregorio López Humanes y Manuel Mumenté Cristóbal para que, el día 27 del mes de Enero, a las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Aguilar Tablada, número 12, para la celebración del oportuno juicio de faltas que, contra los mismos, se sigue por viajar sin billete; previniéndoles que, de no comparecer en dicho día y hora, les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su intercción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de citación, en forma, a dichos denunciados pongo el presente, que firmo en Montilla a 23 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO-278.

ONIS

Don José María Honega y González Posada, Abogado y Juez municipal de Onís y su término, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago constar: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de tercer categoría, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, según preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes presenten las solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Onís, 30 de Diciembre de 1932.—El Juez, José María Honega.

JO—270

POZUELO DE CALATRAVA

En virtud de lo acordado por la Superioridad y por el señor Juez municipal de esta villa, se cita al autor o autores del hurto de varios aperos de labor, consistentes en una reja con la inicial de una H en la rabera, una esteva, que tiene en la parte superior el número 2, estando empalmada, con un agujero para el pescuño; un par de cañones y un pescuño; verificado en la noche del 9 al 10 de Octubre último, en la dehesa del Rubuchar, de este término municipal, para que con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de su derecho, y bajo apercibimiento a pararle el perjuicio que haya lugar, comparezcan en esta Sala Audiencia, el día 14 del actual, a las diez horas del mismo, donde tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación al mencionado autor o autores, desconocidos e ignorado paradero, expido la presente que, además de ser expuesta en la tabla de anuncios de este Juzgado, será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Pozuelo de Calatrava a 2 de Enero de 1933.—El Secretario, Jesús Hornero.—El Juez, Tomás Gómez.

JO—271

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en las diligencias preliminares que se tramitan en este Juzgado en juicio de faltas sobre denuncia de la Guardia civil de este puesto por haber encontrado abandonados, el día 10 de Diciembre próximo pasado entre unas matas de chaparro sitas en las Charcas de este término municipal, dos sacos con unos 80 kilos de aceituna, al parecer hurtado, valorados en 29 pesetas, se cita a la persona o personas que condujeran al mencionado sitio los referidos sacos, para que, con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de su derecho y bajo apercibimiento a pararle el perjuicio que haya lugar, comparezcan en esta Sala Audiencia, el día 14 del actual, a las doce horas del mismo, donde tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas.

También se cita, llama y emplaza al que pueda acreditar ser dueño de la precitada aceituna, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 102 de la ley Procesal.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los que puedan ser los interesados desconocidos y de ignorado paradero, expido la presente, que, además de ser expuesta en la tabla de anuncios de este Juzgado, será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Pozuelo de Calatrava a 2 de Enero de 1933.—El Secretario, Jesús Hornero.—El Juez, Tomás Gómez.

JO—272

ROBLEDILLO DE LA VERA

Don Feliciano Zabala Vera, Juez municipal de esta villa de Robledillo de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que de orden de la Superioridad y declarados desiertos concursos anteriores, se anuncia de nuevo para su provisión en propiedad, en concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal en el indicado plazo.

Se hace constar que este término sólo tiene 710 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Robledillo de la Vera a 2 de Enero de 1932.—El Juez, Feliciano Zabala.—El Secretario habilitado, Dionisio Martín.

JO—273

SADA

Don José Pérez Pazos, Juez municipal de Sada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado y turno de mayor población entre Secretarios y suplentes, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" y "GACETA DE MADRID", para que los aspirantes presenten sus instancias, debidamente documentadas, dentro del mencionado término, en el Juzgado de primera instancia del partido, para cuyo efecto se hace constar que este distrito municipal tiene 7.185 habitantes de hecho y 8.456 de derecho, y el Secretario suplente deberá residir dentro de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sada, 28 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, José Pérez.

JO—274

SAHAGUN

Don Jesús Herrero Herrero, Juez municipal suplente de la ciudad de Sahagún, provincia de León.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones

legales reglamentarias, se anuncia para su provisión en propiedad al correspondiente concurso de traslado, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "GACETA DE MADRID", en las oficinas de este Juzgado municipal.

Sahagún, 1.º de Enero de 1933.—El Juez municipal suplente, Jesús Herrero.—El Secretario, Justo Descalzo.

JO—277

ALBUÑUELAS

Don Juan Ríos García, Juez municipal de este pueblo de Albuñuelas.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerla en propiedad, se anuncia al público, para que los que aspiren a obtenerla presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia e instrucción de Orziva, dentro de los treinta días hábiles, contados desde que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "GACETA DE MADRID".

Albuñuelas a 30 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Ríos.

JO—363

CANJAYAR

Don Francisco Pastor Orta, Juez municipal de esta villa de Canjayar.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente, de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, por haber sido desierto el traslado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este edicto en la "GACETA DE MADRID" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de Canjayar.

Se hace constar que este pueblo tiene una población de 2.923 habitantes de hecho y 3.132 de derecho, con arreglo al Censo de 1930, y que el Secretario no percibirá más retribución que la arancelaria.

Canjayar, 3 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S. M., Cristóbal Sánchez. El Juez municipal, Francisco Pastor Orta.

JO 365

COVELO

Don José Francisco Quinteiro Pombo, Juez municipal de Covelo.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por traslado, en el turno primero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a la indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este par-

tido de La Cañiza, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose saber que este término municipal consta de 6.112 habitantes de hecho y de 8.824 de derecho, según el Censo de población de 1930.

Covelo, 29 de Diciembre de 1932. El Juez municipal, José F. Quinteiro. JO—364

FUENTES DE OSORO

Don Andrés Vicente Montero, Juez municipal suplente de Fuentes de Osoro.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario, en propiedad, del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia un concurso a traslación para proveerla, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes, acompañadas de los documentos que dicha disposición y las demás complementarias exigen, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Ciudad Rodrigo.

Dado en Fuentes de Osoro a 6 de Enero de 1933.—El Juez municipal suplente, Andrés Vicente. JO—367

FUSTINANA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y primero de los turnos que determina el Decreto de 14 de Junio de 1930.

Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse ante el señor Juez de instrucción de Tudela, en el término de treinta días, contados desde que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID.

El que fuere nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel, haciendo constar que el censo de este Municipio es de 2.176 habitantes.

Fustiana (Huelva), 3 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Pascual Gil. JO—368

LABORES (LAS)

Don Melitón Calcerrada Pabón, Juez municipal de esta villa de Las Labores.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y a virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre y Orden de 9 de Diciembre del año 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre los de su clase, los cuales, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Manzanares, acompañadas de los documentos necesarios, debidamente reintegrados, y, caso preciso legalizados, así como el escrito de

petición con póliza de dos pesetas de la Mutualidad judicial, consignándose, a los efectos oportunos, que este Municipio cuenta con 1.045 habitantes de hecho y 1.032 de derecho con arreglo al Censo de población de 1930, y sus rectificaciones, y que el Secretario de este Juzgado no disfruta de más remuneración que la correspondiente por los derechos de Arancel.

Dado en Las Labores a 5 de Enero de 1933.—El Secretario suplente (ilegible).—El Juez municipal, Melitón Calcerrada. JO—369

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomasa González, por lesiones, y señalado con el número 372 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Diciembre de 1932; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Tomasa González,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomasa González Manjón, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquese la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 26 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benjamín Fernández, por desobediencia, y señalado con el número 285 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1932; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Benjamín Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Benjamín Fernández, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele

la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nemesio García Hervás, por malos tratos, y señalado con el número 256 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1932; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nemesio García,

Fallo que debo condenar a Nemesio García Hervás a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquese la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Moreno, por amenazas, y señalado con el número 232 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1932; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Moreno Pérez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconoci-

do su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que la sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gutiérrez, por lesiones, y señalado con el número 185 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Diciembre de 1932; D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Gutiérrez Arranz, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 21 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—370

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.359 de orden del año 1932, por malos tratos y daños, contra Ramón Díaz Fernández y Genoveva Ibáñez Navallos, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebra-

ción del juicio, los cuales deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Díaz Fernández y Genoveva Ibáñez Navallos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—372

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.406, seguido en este Juzgado contra Arturo Conti, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 3 del mes de Enero y año de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arturo Conti,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Conti, en rebeldía, a la pena de 5 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicado el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Arturo Conti, expido la presente en Madrid a 4 de Enero de 1933.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.326, seguido en este Juzgado contra Antonio García Moreno, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 3 del mes de Enero y año de 1933; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio García Moreno, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y el pago de la mitad de las costas. Que debo absolver y absuelvo libremente al otro denunciado, Eduardo Rodríguez Cadenas, declarando de oficio su parte de costas; notificándosele esta sentencia al primero de los denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Moreno, expido la presente en Madrid a 4 de Enero de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—373

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel de la Torre Guzmán, por lesiones, y señalado con el número 21 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1932; D. Augusto del Cacho y Fernández, Juez municipal del Juzgado número 13; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel de la Torre Guzmán.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel de la Torre Guzmán, a la pena de un día de arresto y al pago de la mitad de las costas del presente juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Augusto del Cacho y Fernández, Juez municipal propietario del Juzgado número 13, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario, José Palazón.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

JO—378

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Juan Más, por escándalo, y señalado con el número 44 del año actual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 Septiembre de 1932; D. Eugenio Tarragato y Contreras, Juez municipal del Juzgado número 13; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Juan Más.

Fallo que debo condenar y condeno a José Juan Más, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del presente juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Tarragato.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadenas.

nos, Juez municipal propietario del Juzgado número 13, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe".

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1932. El Secretario, José Palazón.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

Por el presente se hace saber al ex legionario Juan Fernández Martínez, hijo de Narciso y de Paula, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Calahorra, provincia de Logroño, y vecindado en dicha localidad, que en diligencias instruidas en este Juzgado como consecuencia de instancia presentada por el referido individuo en súplica de indulto de la deserción consumada en este Cuerpo, por decreto de la Autoridad judicial, fecha 31 de Marzo del pasado año, se le declara totalmente indultado de la responsabilidad en que haya podido incurrir por aplicación del Decreto de 14 de Abril de 1931.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Logroño*.

Melilla, 31 de Enero de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julián Galeso.

JG—394

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE MADRID

En el Tribunal industrial número 1, de esta capital, y en ejecución de sentencia, se siguen autos a instancia de Manuel Pillado Fernández contra don David Macías y D. José Rey Trigueros, sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo, en los cuales se practicó la siguiente

"Tasación de costas. — En cumplimiento de lo acordado en providencia de 17 de Agosto último, procedo, yo, el Secretario, a practicar tasación de las costas causadas en ejecución de la sentencia dictada en estos autos, en la forma siguiente:

| | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| A la Hacienda pública, por reintegro de 85 pliegos de papel de oficio, pesetas uno | 85 | 00 |
| A la misma, por timbres en el mandamiento para la anotación preventiva..... | 1 | 25 |
| Al Letrado D. Joaquín de la Vega y Samper, por sus honorarios, según la minuta presentada | 1.650 | 00 |
| A los Alguaciles de este Tribunal, por sus derechos en las diligencias de embargo, pases de oficios, requerimientos y asistencia a las subastas..... | 119 | 50 |
| Al Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente, por sus honorarios en la anotación preventiva y expedición de las certificaciones de cargas y títulos | 196 | 65 |
| Al perito D. José María de la Vega, por sus honora- | | |

| | Ptas. | Cts. |
|---|--------------|-----------|
| rios, según la minuta presentada | 2.340 | 00 |
| Al Administrador de la "Gaceta de Madrid", por las tres inserciones anunciando la subasta..... | 286 | 25 |
| Al Administrador del "Boletín Oficial", por las inserciones anunciando la subasta | 159 | 00 |
| Al infrascrito Secretario, por sus honorarios conforme a los artículos 1.º, 34; 60 y 68 y disposición general 15 de los Aranceles | 272 | 00 |
| Total..... | 5.049 | 65 |

Importa esta tasación la figurada suma de 5.049,65 pesetas, salvo error de pluma o suma, que estoy dispuesto a subsanar. — Madrid, 18 de Octubre de 1932.—P. S., Mariano P. Mora."

De dicha tasación de costas se acordó dar vista, por término de tres días, a las partes, principiando por la condenada al pago, y habiendo fallecido el condenado D. David Macías, por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer la notificación y la vista consiguiente a sus herederos, entre los cuales se encuentra su hijo D. David Macías Santamaría, que se halla residiendo en Buenos Aires; por lo que se ha acordado, asimismo, que tal trámite se verifique mediante la inserción de la correspondiente cédula en la "Gaceta de Madrid".

Y con tal fin, y para su inserción en dicho periódico oficial, expido la presente, que firmo en Madrid a 30 de Enero de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos Rael.

JG—152